



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIA GENERAL DE
GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ

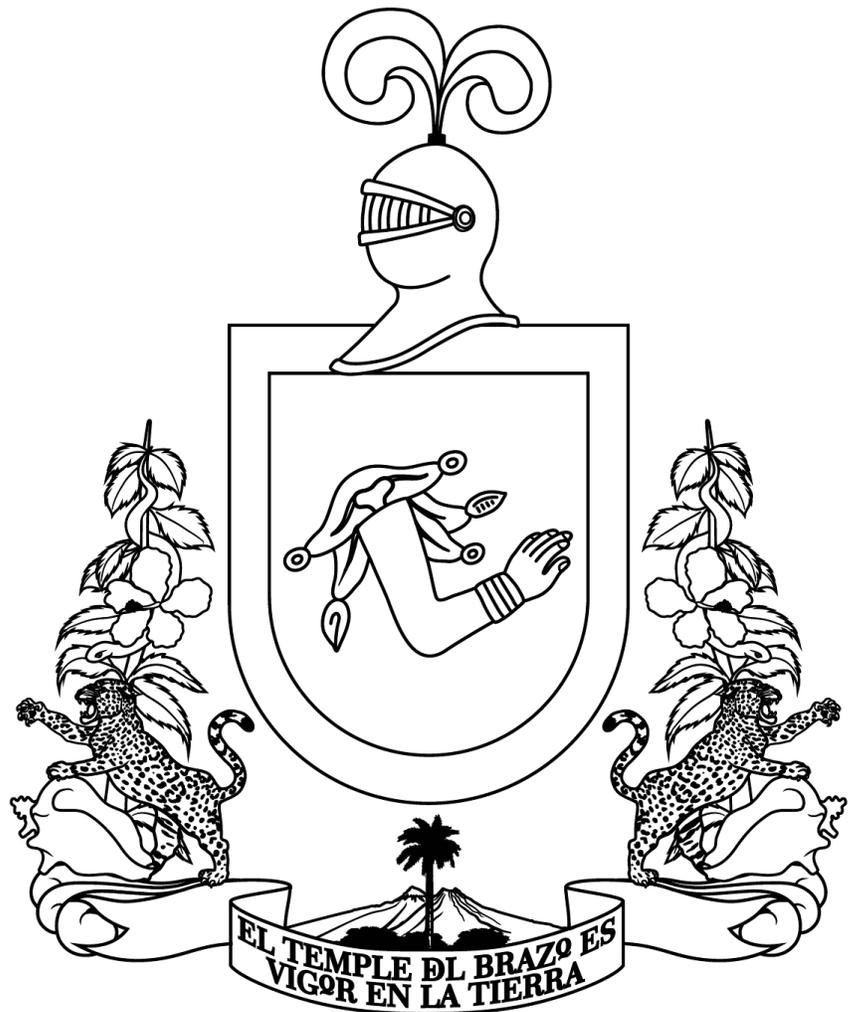
Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.



www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 25 DE FEBRERO DE 2023
TOMO CVIII
COLIMA, COLIMA

NÚM.
9
46 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

ACUERDO NÚM. 49.- POR EL QUE SE APRUEBA LA RECONFORMACIÓN DE LAS SIGUIENTES COMISIONES LEGISLATIVAS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA: COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO, COMISIÓN DE SALUD Y DEPORTE, COMISIÓN DE BIENESTAR, INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD DE GÉNERO, Y COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS. **Pág. 5**

DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

ACUERDO POR EL QUE SE INCORPORAN AL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE COLIMA, LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DOMICILIOS SIGUIENTES: PASEO RÍO MANRIQUE, COLONIA PRIMAVERA HILLS; PROLONGACIÓN BELISARIO DOMÍNGUEZ, SIN NÚMERO, COLONIA BOSQUES DEL SUR; AVENIDA TECOMÁN, NÚMERO 500, COLONIA FRANCISCO VILLA III; CARRETERA COLIMA-COQUIMATLÁN, PREDIO RÚSTICO "LOS SAUCES"; OYAMEL SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO PRADOS DEL SUR; HORMIGA, SIN NÚMERO, COLONIA PROF. GUSTAVO VÁZQUEZ MONTES; HACIENDA DE LA MEDIA LUNA, SIN NÚMERO, COLONIA LAS HACIENDAS; 5 DE FEBRERO, SIN NÚMERO, CONJUNTO HABITACIONAL EL TIVOLI; CARRETERA COLIMA-COQUIMATLÁN (EXTINTA PROCESADORA DE CARNE); ADEMÁS, SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LA ESCRITURACIÓN A LOS ACTORES EN EL EXPEDIENTE 323/2017, QUE SE SIGUE ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE COLIMA, COMO DACIÓN DE PAGO EL SIGUIENTE BIEN: CARRETERA COLIMA-COQUIMATLÁN (EXTINTA PROCESADORA DE CARNE). **Pág. 9**

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA ABROGAR EL REGLAMENTO PARA LA JUBILACIÓN DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, DE BASE Y DE CONFIANZA AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, COL., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA" EL 23 DE AGOSTO DE 2003. **Pág. 14**

H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO

ACUERDO POR EL QUE SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL UNA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADA EN LA CALLE DE OCTAVIO PAZ NÚMERO 100 UBICADO EN LA COLONIA NUEVO SALAGUA, MANZANILLO, COLIMA, CORRESPONDIENTE A UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 2,330.822 M², Y SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PERMUTA CON LA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA "ASILO DE ANCIANOS MANZANILLO" PARA OTORGAR LA PROPIEDAD DE LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADA EN LA CALLE OCTAVIO PAZ NÚMERO 100 UBICADO EN LA COLONIA NUEVO SALAGUA, MANZANILLO, COLIMA, CORRESPONDIENTE A UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 2,330.822 M² Y, A SU VEZ, RECIBIR LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CEDROS, BARRIO 1, VALLE DE LAS GARZAS, MARCADO CON EL LOTE NÚMERO 2 DE LA MANZANA 26 EN LA COLONIA DEL PACÍFICO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, LA CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 2,917.719 M². **Pág. 16**

DECLARATORIA POR LA QUE SE ESTABLECE QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA Y SE INCORPORAN DE MANERA INMEDIATA AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, LOS INMUEBLES SIGUIENTES: CANCHA DEPORTIVA DE BASQUETBOL, UBICADA EN LA CALLE PRIVADA CINCO DE MAYO, NÚMERO 5, COLONIA BELISARIO DOMÍNGUEZ, CENTRO; UNIDAD DEPORTIVA "LA ALAMEDA"; UBICADA EN LA CALLE CIRCUNVALACIÓN, COLONIA ALAMEDA; CANCHA DEPORTIVA DE FUTBOL 7, UBICADA EN LA CALLE ALBERTO LARIOS GAYTÁN EN LA COLONIA CUAUHTÉMOC; CANCHA DEPORTIVA DE FUTBOL RÁPIDO, UBICADA EN LA CALLE 21 DE MARZO, COLONIA CENTRO; CANCHA DEPORTIVA DE BASQUETBOL Y UNA CANCHA DEPORTIVA DE FUTBOL, UBICADA EN LA CALLE NEPAL ESQUINA CON CALLE ESPAÑA, COLONIA EL ROCÍO; CANCHA DEPORTIVA DE FUTBOL, UBICADA EN LA CALLE ALDAMA, COLONIA LIBERTAD; CANCHA DEPORTIVA CUBIERTA DE USOS MÚLTIPLES, UBICADA EN LA CALLE PRIVADA GALEANA, COLONIA LIBERTAD; CANCHA DEPORTIVA, UBICADA EN LA CALLE RÍO LERMA, COLONIA LIBERTAD, PUNTA CHICA; UNIDAD DEPORTIVA "LA BONANZA", UBICADA EN LA CALLE LEONA VICARIO, COLONIA BONANZA; CANCHA DEPORTIVA, Y UN ÁREA DE USOS MÚLTIPLES, UBICADA EN LA CALLE SALINAS DE GORTARI Y CALLE COLOSIO, COLONIA BARRIO NUEVO; BIBLIOTECA Y OFICINAS, UBICADAS EN LA CALLE BENITO JUÁREZ,

COLONIA CENTRO; CAMPO DEPORTIVO, UBICADO EN CALLE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, COLONIA CENTRO EN LA DELEGACIÓN DEL COLOMO; CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES CUBIERTA, UBICADA EN CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ZONA CENTRO EN LA DELEGACIÓN DEL COLOMO; CANCHA DEPORTIVA, UBICADA EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO EN LA COLONIA LIBERTAD; EL UBICADO EN CARRETERA CAMPOS SIN NÚMERO, TAPO DE VENTANAS. **Pág. 20**

H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL CONSIDERANDO NÚMERO 7, ARTÍCULO 4, ARTÍCULO 6 INCISO D), ARTÍCULO 7 FRACCIÓN IV, ARTÍCULO 12, ARTÍCULO 13, ARTÍCULO 14, ARTÍCULO 22, ARTÍCULO 42, ARTÍCULO 78, ASÍ COMO LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 10 BIS, DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA Y SANIDAD DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA. **Pág. 26**

AVISOS GENERALES

Pág. 32

A N E X O S

SUPLEMENTO NÚM. 1 DEL GOBIERNO FEDERAL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SENTENCIA DICTADA EL 25 DE MARZO DE 2021, POR EL TRIBUNAL PLENO EN LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 342/2019, PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA, Y VOTOS CONCURRENTES DE LA MINISTRA ANA MARGARITA RÍOS FARJAT Y ACLARATORIA DE LA MINISTRA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ Y MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA, DONDE SE SOBRESEE RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS 3, 241, PÁRRAFO PRIMERO, CÓDIGOS 137 Y 138, Y 245, FRACCIONES XIII Y XIV, DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y DE LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA, REFORMADOS MEDIANTE EL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, ASÍ COMO DE LOS ACTOS REFERIDOS COMO "TODAS LAS CONSECUENCIAS Y ACTOS POSTERIORES QUE SE DERIVEN DE LA APLICACIÓN DEL REFERIDO REGLAMENTO Y LINEAMIENTOS", Y SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 18 BIS, 42, 240, PÁRRAFO SEGUNDO, 241, CÓDIGO 139, Y 245, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y DE LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA, REFORMADO Y ADICIONADOS, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE EL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, ASÍ COMO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ALTERNATIVO EN EL MUNICIPIO DE COMALA, EXPEDIDOS MEDIANTE EL ACUERDO PUBLICADO EN DICHO MEDIO DE DIFUSIÓN OFICIAL EL VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE Y, POR EXTENSIÓN, LA DEL CÓDIGO 139 DEL TABULADOR DE SANCIONES DEL ARTÍCULO TRANSITORIO CUARTO DEL CITADO REGLAMENTO, ADICIONADO MEDIANTE EL REFERIDO DECRETO.

SUPLEMENTO NÚM. 2 DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

ACUERDO Y DOCUMENTO QUE CONTIENE LA MODIFICACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, ESPECÍFICAMENTE EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 07-01-13-042-111-000.

SUPLEMENTO NÚM. 3 DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

ACUERDO Y DOCUMENTO QUE CONTIENE LA MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE VILLA DE ÁLVAREZ, ESPECÍFICAMENTE A LOS LOTES CON CLAVE CATASTRAL 10-01-18-074-013-000 Y 10-01-18-074-014-000, PARA CAMBIAR DE H4 A MB-3.

**SUPLEMENTO NÚM. 4
DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**

ACUERDO QUE APRUEBA LA MUNICIPALIZACIÓN DE LA ETAPA DE URBANIZACIÓN 6, DEL FRACCIONAMIENTO IKAL, LOCALIZADO AL NORORIENTE DE LA CIUDAD DE COLIMA, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE COLIMA.

**SUPLEMENTO NÚM. 5
DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN**

DICTAMEN QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA VIAL Y PREVENCIÓN DEL DELITO DE TECOMÁN, COLIMA Y ABROGA EL REGLAMENTO PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA, APROBADO EL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE Y PUBLICADO EL 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010 EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA".

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO****ACUERDO**

NÚM. 49.- POR EL QUE SE APRUEBA LA RECONFORMACIÓN DE LAS SIGUIENTES COMISIONES LEGISLATIVAS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA: COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO, COMISIÓN DE SALUD Y DEPORTE, COMISIÓN DE BIENESTAR, INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD DE GÉNERO, Y COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN SESIÓN DE HOY TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA RECONFORMACIÓN DE DIVERSAS COMISIONES LEGISLATIVAS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.

CONSIDERANDO

1°. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Junta de Gobierno emite sus resoluciones a través de Acuerdos Parlamentarios, entendiéndose por estos a los que se aprueben por el mayor número de votos a través del sistema de voto ponderado en el seno de la Junta con el objeto de promover la gobernabilidad, el entendimiento y convergencias políticas, así como el mejor desarrollo de las labores legislativas.

2°. Que de conformidad al artículo 70 de la referida Ley Orgánica de este Poder, las Comisiones permanentes son órganos constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla sus atribuciones constitucionales y legales, asimismo, señala que el Congreso contará con las comisiones permanentes y especiales que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

3°. Que de conformidad con los artículos 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 65 de su Reglamento, las Comisiones permanentes se elegirán por el Pleno, a propuesta de la Junta de Gobierno, durante el primer mes de la nueva Legislatura, por mayoría simple y votación nominal, siendo estas las siguientes:

- I. Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes;
- II. Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales;
- III. Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública;
- IV. Comisión de Presupuesto y Disciplina Financiera;
- V. Comisión de Responsabilidades;
- VI. Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;
- VII. Comisión de Salud y Deporte;
- VIII. Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil;
- IX. Comisión de Desarrollo Económico;
- X. Comisión de Desarrollo Rural Sustentable;
- XI. Comisión de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Movilidad;
- XII. Comisión de Desarrollo Municipal;
- XIII. Comisión de Bienestar, Inclusión Social y Equidad de Género;
- XIV. Comisión de Derechos Humanos;
- XV. Comisión de Peticiones y Participación Ciudadana;
- XVI. Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado; y
- XVII. Comisión de Anticorrupción y Transparencia Gubernamental.

4°. De conformidad con los artículos 72 y 73 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54 de su Reglamento, la integración de las Comisiones Permanentes será realizada por la Junta de Gobierno, a través de su Presidente, y será puesta a consideración del Pleno del Congreso para su aprobación por mayoría simple. Que de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 73 de la Ley Orgánica que nos rige, podrán, a petición de uno de sus miembros o de un Grupo Parlamentario, proponerse ante la Junta de Gobierno cambios en la conformación de las Comisiones Legislativas, mismos que, a través de la Presidencia de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, serán puestos a consideración del Pleno del Poder Legislativo, debiendo ser aprobados por mayoría absoluta, y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley Orgánica en los casos de reintegración o reconfiguración.

5°. Que en fecha 30 de enero del presente año 2023, el Diputado José de Jesús Dueñas García dirigió un escrito a la Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Colima, con copia para esta Junta de Gobierno y Coordinación Política, mediante el cual informa de su renuncia al Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por así convenir a sus intereses, solicitando surtan sus efectos legales y administrativos.

6°. Que el día 31 de enero del presente año 2023, la diputada Hilda Lizette Moreno Ceballos, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública de esta LX Legislatura, dirigió un escrito a la presidencia de esta Junta de Gobierno y Coordinación Política, manifestando que en virtud del anuncio que el Diputado José de Jesús Dueñas García efectuó a través de sus redes sociales, de haber renunciado formalmente al Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y hacer pública su incorporación al Partido Movimiento Ciudadano y, por ende, a la Fracción Parlamentaria de dicho partido en el Congreso del Estado; es que en su carácter de Presidenta de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública de esta Sexagésima Legislatura Estatal, dirige su escrito a esta Junta de Gobierno y Coordinación Política con el objeto de proponer cambios en la conformación de la Comisión Permanente que preside, para que la vocalía que ostentaba el diputado José de Jesús Dueñas García fuese ocupada ahora por el Diputado Rigoberto García Negrete, toda vez que el Grupo Parlamentario que presida una Comisión deberá tener mayoría al interior de la misma conforme lo dispone el artículo 73 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, por lo que, en consecuencia, y con fundamento en lo establecido en los artículos 56, fracción IX, 70, 71 fracción III, y 73 de la referida Ley Orgánica de esta Soberanía, tuvo a bien solicitar a la Presidencia de esta Junta de Gobierno y Coordinación Política poner a consideración del Pleno de este Poder Legislativo la presente propuesta de reconfiguración de comisiones legislativas.

7°. Que en fecha 01 de febrero del presente año 2023, el Pleno de esta Soberanía aprobó el dictamen número 08 de la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, mediante el actual se autorizó la reincorporación de la entonces Diputada con licencia, Ana Karen Hernández Aceves, a su cargo como Diputada Local en funciones de la LX Legislatura de este H. Congreso del Estado de Colima, reincorporándose a sus funciones en esa misma fecha.

8°. Que actualmente, la **Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de la LX Legislatura**, se integra de la siguiente manera:

- **Presidencia:** Evangelina Bustamante Morales.
- **Secretaría:** José de Jesús Dueñas García.
- **Secretaría:** Sandra Patricia Ceballos Polanco.
- **Vocalía:** Ana Karen Hernández Aceves.
- **Vocalía:** Myriam Gudiño Espíndola.

Mientras que, la integración actual de la **Comisión de Salud y Deporte**, se compone de la siguiente manera:

- **Presidencia:** Andrea Naranjo Alcaraz.
- **Secretaría:** Julio César Cano Farías.
- **Secretaría:** Ana Karen Hernández Aceves.
- **Vocalía:** Myriam Gudiño Espíndola.
- **Vocalía:** José de Jesús Dueñas García.

Y la integración actual de la **Comisión de Bienestar, Inclusión Social y Equidad de Género**, se compone de la siguiente manera:

- **Presidencia:** Sonia Hernández Cayetano.
- **Secretaría:** Yommira Jockimber Carrillo Barreto.
- **Secretaría:** Glenda Yazmín Ochoa.

La integración actual de la Comisión de Derechos Humanos, se compone de la siguiente manera:

- **Presidencia:** Francisco Rubén Romo Ochoa.
- **Secretaría:** Ana Karen Hernández Aceves.
- **Secretaría:** José de Jesús Dueñas García.

9°. En consecuencia, en atención a la solicitud dirigida a la Presidencia de esta Junta de Gobierno y Coordinación Política por parte de la Diputada Hilda Lizette Moreno Ceballos, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública de esta LX Legislatura, y conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como en relación con el dictamen originado por la Comisión de Justicia Gobernación y Poderes y aprobado por el Pleno del H. Congreso del Estado mediante el cual se autorizó la reincorporación a sus funciones como Diputada Local de esta Legislatura a la diputada Ana Karen Hernández Aceves, es que se plantea someter a la votación del Pleno de esta Soberanía la reconfiguración de diversas Comisiones Permanentes, previo consenso con cada una y uno de los diputados involucrados en las reconfiguraciones de las comisiones legislativas antes referidas, para quedar en lo subsecuente de la siguiente manera:

La **Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de la LX Legislatura**, de la siguiente manera:

- **Presidencia:** Evangelina Bustamante Morales.
- **Secretaría:** Rigoberto García Negrete.
- **Secretaría:** Sandra Patricia Ceballos Polanco.
- **Vocalía:** Sonia Hernández Cayetano.
- **Vocalía:** Myriam Gudiño Espíndola.

La **Comisión de Salud y Deporte**, de la siguiente manera:

- **Presidencia:** Andrea Naranjo Alcaraz.
- **Secretaría:** Julio César Cano Farías.
- **Secretaría:** Evangelina Bustamante Morales.
- **Vocalía:** Myriam Gudiño Espíndola.
- **Vocalía:** José de Jesús Dueñas García.

La **Comisión de Bienestar, Inclusión Social y Equidad de Género**, de la siguiente manera:

- **Presidencia:** Sonia Hernández Cayetano.
- **Secretaría:** Ana Karen Hernández Aceves.
- **Secretaría:** Glenda Yazmín Ochoa.

La **Comisión de Derechos Humanos**, de la siguiente manera:

- **Presidencia:** Ana Karen Hernández Aceves.
- **Secretaría:** Francisco Rubén Romo Ochoa.
- **Secretaría:** José de Jesús Dueñas García.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO NO. 49

PRIMERO. Con fundamento en las disposiciones jurídicas invocadas y en las consideraciones y motivaciones expuestas; partiendo del procedimiento y las reglas para la reintegración o reconfiguración de las Comisiones permanentes, y al ser un tema trascendental para el funcionamiento y operación del Congreso del Estado, esta Junta de Gobierno y Coordinación Política tiene a bien someter a consideración del Pleno la siguiente propuesta de reconfiguración de las siguientes Comisiones Legislativas de este H. Congreso del Estado de Colima, debiendo quedar las mismas de la siguiente manera:

La **Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de la LX Legislatura**, de la siguiente manera:

- **Presidencia:** Evangelina Bustamante Morales.
- **Secretaría:** Rigoberto García Negrete.
- **Secretaría:** Sandra Patricia Ceballos Polanco.
- **Vocalía:** Sonia Hernández Cayetano.
- **Vocalía:** Myriam Gudiño Espíndola.

La **Comisión de Salud y Deporte**, de la siguiente manera:

- **Presidencia:** Andrea Naranjo Alcaraz.
- **Secretaría:** Julio César Cano Farías.
- **Secretaría:** Evangelina Bustamante Morales.
- **Vocalía:** Myriam Gudiño Espíndola.
- **Vocalía:** José de Jesús Dueñas García.

La **Comisión de Bienestar, Inclusión Social y Equidad de género**, de la siguiente manera:

- **Presidencia:** Sonia Hernández Cayetano.
- **Secretaría:** Ana Karen Hernández Aceves.
- **Secretaría:** Glenda Yazmín Ochoa.

La **Comisión de Derechos Humanos**, de la siguiente manera:

- **Presidencia:** Ana Karen Hernández Aceves.
- **Secretaría:** Francisco Rubén Romo Ochoa
- **Secretaría:** José de Jesús Dueñas García.

SEGUNDO. Túrnese el Presente Acuerdo al Pleno del H. Congreso del Estado de Colima, para que una vez puesto a su consideración, tenga a bien someterlo a votación conforme a lo señalado por el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

TERCERO. Una vez aprobado el presente Acuerdo, se instruye a la Secretaría General y a la Dirección de Proceso Legislativo para realizar los trámites correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado dispondrá su debida publicación.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 16 dieciséis días del mes de febrero de 2023 dos mil veintitrés.

DIP. DAVID LORENZO GRAJALES PÉREZ
SECRETARIO
Firma.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA
SECRETARIA
Firma.

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**

ACUERDO

POR EL QUE SE INCORPORAN AL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE COLIMA, LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DOMICILIOS SIGUIENTES: PASEO RÍO MANRIQUE, COLONIA PRIMAVERA HILLS; PROLONGACIÓN BELISARIO DOMÍNGUEZ, SIN NÚMERO, COLONIA BOSQUES DEL SUR; AVENIDA TECOMÁN, NÚMERO 500, COLONIA FRANCISCO VILLA III; CARRETERA COLIMA-COQUIMATLÁN, PREDIO RÚSTICO “LOS SAUCES”; OYAMEL SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO PRADOS DEL SUR; HORMIGA, SIN NÚMERO, COLONIA PROF. GUSTAVO VÁZQUEZ MONTES; HACIENDA DE LA MEDIA LUNA, SIN NÚMERO, COLONIA LAS HACIENDAS; 5 DE FEBRERO, SIN NÚMERO, CONJUNTO HABITACIONAL EL TIVOLI; CARRETERA COLIMA-COQUIMATLÁN (EXTINTA PROCESADORA DE CARNE); ADEMÁS, SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LA ESCRITURACIÓN A LOS ACTORES EN EL EXPEDIENTE 323/2017, QUE SE SIGUE ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE COLIMA, COMO DACIÓN DE PAGO EL SIGUIENTE BIEN: CARRETERA COLIMA-COQUIMATLÁN (EXTINTA PROCESADORA DE CARNE).

ACUERDO

POR EL QUE SE APRUEBA LA REINCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL DE NUEVE INMUEBLES, ASÍ COMO LA DACIÓN EN PAGO DE UN INMUEBLE.

ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ, Presidenta Municipal de Colima, a sus habitantes, sabed:

Que el Honorable Cabildo Municipal se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA REINCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL DE NUEVE INMUEBLES, ASÍ COMO LA DACIÓN EN PAGO DE UN INMUEBLE.

El Honorable Cabildo Municipal de Colima, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2, 42, 45 inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; los artículos 97, 104, fracción IX, 105, fracción I y III, y 115 fracciones II, III, VIII y XIV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, suscribimos el presente dictamen, de conformidad a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Mediante memorándum número S-160/2023, de fecha 8 de febrero de 2023, suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento, la Mtra. Himelda Meraz Sánchez, se turnó a la Comisión de Patrimonio Municipal, el memorándum No. OM-031/2023, emitido por la Licda. Nancy Susana Martínez Briceño, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo la autorización para suscribir un acuerdo mediante el cual se **AUTORICE LA REINCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL DE 9 INMUEBLES, ASÍ COMO LA DACIÓN EN PAGO DE UN INMUEBLE.**

SEGUNDO. Que mediante acta de Cabildo número 24, relativa a la sesión extraordinaria de fecha 04 de abril de 2022, se aprobó la desafectación del dominio público de los siguientes 9 predios y su respectiva enajenación:

Clave catastral	Superficie (m ²)	Medidas y linderos	Ubicación del inmueble
02-01-02-234-001-000	1,823.07	Al noroeste en 54.58, con ochavo de 3.53 con calle 24 de febrero; al suroeste en 26.32 con ochavo de 3.38 con prolongación Belisario Domínguez, al suroeste en 64.96 con ochavo de 2.82 con calle El Borbollón, y al noroeste en línea quebrada de 7.07, 12.92, 2.33 con ochavo de 4.08 con calle Paseo El Manrique Poniente.	Prolongación Belisario Domínguez, sin número, colonia Bosques del Sur
02-01-09-171-001-000	6,997.38	Al noroeste en línea quebrada en 8.95, 5.55, 5.54, 5.54, 0.58, 4.96, 5.55, 97.23 y 2.56 con Av. Paseo de la Revolución; al sureste en 76.37 con Av. Tecomán, al suroeste en 53.01 con lote 002; al oeste en línea quebrada en 31.72, 2.81, 31.71, 27.76, 27.97, 22.84, 9.00 con lote 731	Avenida Tecomán, número 500, colonia Francisco Villa III
02-01-03-343-002-000	608.72	Al noreste en 17.70 con lote 003-001, al sureste en 34.38 con lote 001 de la misma manzana, al suroeste en 17.7 con libramiento sur Colima-Manzanillo, y al noroeste en 34.38 con acceso	Carretera Colima-Coquimatlán, predio rústico “Los Sauces”

02-01-21-033-001-000	2,229.75	Al noreste en 60.50 metros con ochavo de 2.12 metros con calle Oyamel, al sureste en 33.00 metros con ochavo de 2.12 metros con calle mimbres; al suroeste en 60.50 metros con calle Piricanto y al Noroeste en 36.00 metros con lote 002 de la misma manzana.	Oyamel sin número, fraccionamiento Prados del Sur.
02-01-11-219-001-000	520.27	Al noreste en 37.15 con calle Hormiga, al sureste en 12.93 con calle República Mexicana, al suroeste en 37.31 con Av. Desarrollo y al noroeste en 15.98 con el lote 02	Hormiga, sin número, colonia Prof. Gustavo Vázquez Montes
02-01-09-255-004-000	233.33	Al norte en 10.98 con lote 03, al este en 25.46 con lote 002, al suroeste en línea quebrada en 14.68 con calle Hacienda del Sol, al oeste en 15.92 con calle Hacienda la Media Luna	Hacienda de la Media Luna, sin número, colonia Las Haciendas.
02-01-02-162-001-000	443.74	Al noroeste en 17.50 m con calle 5 de febrero, al suroeste en 25.59 con calle 2 de febrero; al suroeste en 17.51 con lote 002 y noroeste en 25.13 con lotes 06, 07 y 08	5 de febrero, sin número, Conjunto Habitacional El Tivoli
02-99-94-053-222-000	686.81	Al norte en 49.84 con lote 061, al sureste en 54.78 con carretera a Coquimatlán, al suroeste en línea quebrada de 5.51 y 9.63 con camino del canal de riego y al oeste en 36.49 con lote 102	Carretera Colima-Coquimatlán (extinta procesadora de carne)
02-99-99-50-102-000	10,000.00	Al norte en 149.44 con lote 851, al sur este en línea quebrada en 18.23 con lote 815, en 24.29 con lote 061 y en 36.49 con lote 222; al sur en 128.47 con camino del canal de riego y al oeste en 79.33 con lote 851	Carretera Colima-Coquimatlán (extinta procesadora de carne)

De igual manera, se aprobó la enajenación del predio ubicado en Paseo Río Manrique s/n en colonia Primavera Hills identificado con la clave catastral 02-01-13-052-001-000, cuya desincorporación fue aprobada por el Cabildo en sesión extraordinaria de fecha 30 de julio de 2021, que consta en acta 133.

Para lo cual se llevó a cabo la subasta pública para la venta de inmuebles OM-001-2022 del predio ubicado en Paseo Río Manrique s/n en Colonia Primavera Hills, el 07 de julio del año en curso, en la cual no se presentaron postores. De igual manera, se realizó una segunda convocatoria para el día 04 de agosto del 2022, misma en que no se presentaron postores.

Al no realizarse ninguna enajenación de los predios desincorporados en el acta de cabildo antes mencionada, en cumplimiento al considerando TERCERO del punto V del acta de cabildo número 24 correspondiente a la sesión extraordinaria de fecha 04 de abril de 2022, que expresamente señala: *“se instruye a la Oficial Mayor a fin de que lleve a cabo el proceso en comento; de igual manera al finalizar el presente ejercicio fiscal, los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados, se procederán a la reincorporación del patrimonio municipal, con lo cual se cumple con los extremos de la fracción IV.”*

Que toda vez que ha concluido el ejercicio fiscal 2022, y al no haberse materializado la enajenación de los bienes antes señalados, lo procedente es la incorporación al patrimonio municipal de los siguientes bienes desincorporados:

Clave catastral	Superficie (m ²)	Medidas y linderos	Ubicación del inmueble
02-01-13-052-001-000	12,447.86	Al noreste en línea quebrada en 13.78, 72.39, 79.34 y 13.00 con lotes 016, 017 y 018 de la misma manzana, al sureste en línea quebrada en 41.29, 10.94, 9.52, 4.40 y 3.68 con calle de acceso; al suroeste en 196.95 con calle de acceso; al noroeste en 66.35 con lote 002 de la misma manzana	Paseo Río Manrique, colonia Primavera Hills
02-01-02-234-001-000	1,823.07	Al noroeste en 54.58, con ochavo de 3.53 con calle 24 de febrero; al suroeste en 26.32 con ochavo de 3.38 con prolongación Belisario Domínguez, al suroeste en 64.96 con ochavo de 2.82 con calle El Borbollón, y al noroeste en línea quebrada de 7.07, 12.92, 2.33 con ochavo de 4.08 con calle Paseo El Manrique Poniente.	Prolongación Belisario Domínguez, sin número, colonia Bosques del Sur
02-01-09-171-001-000	6,997.38	Al noroeste en línea quebrada en 8.95, 5.55, 5.54, 5.54, 0.58, 4.96, 5.55, 97.23 y 2.56 con Av. Paseo de la Revolución; al sureste en 76.37 con Av. Tecomán, al suroeste en 53.01 con lote 002; al oeste en línea	Avenida Tecomán, número 500, colonia Francisco Villa III

		quebrada en 31.72, 2.81, 31.71, 27.76, 27.97, 22.84, 9.00 con lote 731	
02-01-03-343-002-000	608.72	Al noreste en 17.70 con lote 003-001, al sureste en 34.38 con lote 001 de la misma manzana, al suroeste en 17.7 con libramiento sur Colima-Manzanillo, y al noroeste en 34.38 con acceso	Carretera Colima-Coquimatlán, predio rústico "Los Sauces"
02-01-21-033-001-000	2,229.75	Al noreste en 60.50 metros con ochavo de 2.12 metros con calle Oyamel, al sureste en 33.00 metros con ochavo de 2.12 metros con calle mimbres; al suroeste en 60.50 metros con calle Piricanto y al Noroeste en 36.00 metros con lote 002 de la misma manzana.	Oyamel sin número, fraccionamiento Prados del Sur.
02-01-11-219-001-000	520.27	Al noreste en 37.15 con calle Hormiga, al sureste en 12.93 con calle República Mexicana, al suroeste en 37.31 con Av. Desarrollo y al noroeste en 15.98 con el lote 02	Hormiga, sin número, colonia Prof. Gustavo Vázquez Montes
02-01-09-255-004-000	233.33	Al norte en 10.98 con lote 03, al este en 25.46 con lote 002, al suroeste en línea quebrada en 14.68 con calle Hacienda del Sol, al oeste en 15.92 con calle Hacienda la Media Luna	Hacienda de la Media Luna, sin número, colonia Las Haciendas.
02-01-02-162-001-000	443.74	Al noroeste en 17.50 m con calle 5 de febrero, al suroeste en 25.59 con calle 2 de febrero; al suroeste en 17.51 con lote 002 y noroeste en 25.13 con lotes 06, 07 y 08	5 de febrero, sin número, Conjunto Habitacional El Tivoli
02-99-94-053-222-000	686.81	Al norte en 49.84 con lote 061, al sureste en 54.78 con carretera a Coquimatlán, al suroeste en línea quebrada de 5.51 y 9.63 con camino del canal de riego y al oeste en 36.49 con lote 102	Carretera Colima-Coquimatlán (extinta procesadora de carne)

TERCERO. De los bienes que se describen en la relación anterior y derivado de lo expuesto en el considerando CUARTO del punto V del acta número 13, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el 14 de enero de 2022, hago de su conocimiento que existe la obligación de cubrir la cantidad de \$6,000.000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.) a diversas personas trabajadoras, obligación generada mediante el convenio de fecha 25 de febrero de 2022, ratificado formalmente ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón. Por lo que de conformidad con lo expuesto en el memorándum DGAJ-883/2022 de fecha 11 de octubre de 2022 emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos, existe la obligación de otorgar en dación de pago dentro del expediente 323/2017, ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, el predio que enseguida se describe:

Clave catastral	Superficie (m ²)	Medidas y linderos	Ubicación del inmueble
02-99-99-50-102-000	10,000.00	Al norte en 149.44 con lote 851, al sur este en línea quebrada en 18.23 con lote 815, en 24.29 con lote 061 y en 36.49 con lote 222; al sur en 128.47 con camino del canal de riego y al oeste en 79.33 con lote 851	Carretera Colima-Coquimatlán (extinta procesadora de carne)

CUARTO. Conforme a lo que establece el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

Por su parte, el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

Asimismo, la fracción VI del artículo 211 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, mandata a la oficialía mayor, Conservar y administrar los bienes propiedad del Municipio y proponer al Presidente su recuperación, concesión o enajenación, cuando esas funciones no estén encomendadas a otra dependencia; así como autorizar con acuerdo del Presidente Municipal y en coordinación con la Contraloría Municipal, la baja de muebles cuyas condiciones no cumplan con los requisitos mínimos indispensables de servicio, mediante previo acuerdo del cabildo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta **COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL**, una vez analizada la solicitud, materia del presente, se considera viable, por lo que tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se incorporan al patrimonio del Municipio de Colima, los siguientes bienes:

Clave catastral	Superficie (m ²)	Medidas y linderos	Ubicación del inmueble
02-01-13-052-001-000	12,447.86	Al noreste en línea quebrada en 13.78, 72.39, 79.34 y 13.00 con lotes 016, 017 y 018 de la misma manzana, al sureste en línea quebrada en 41.29, 10.94, 9.52, 4.40 y 3.68 con calle de acceso; al suroeste en 196.95 con calle de acceso; al noroeste en 66.35 con lote 002 de la misma manzana	Paseo Río Manrique, colonia Primavera Hills
02-01-02-234-001-000	1,823.07	Al noroeste en 54.58, con ochavo de 3.53 con calle 24 de febrero; al suroeste en 26.32 con ochavo de 3.38 con prolongación Belisario Domínguez, al suroeste en 64.96 con ochavo de 2.82 con calle El Borbollón, y al noroeste en línea quebrada de 7.07, 12.92, 2.33 con ochavo de 4.08 con calle Paseo El Manrique Poniente.	Prolongación Belisario Domínguez, sin número, colonia Bosques del Sur
02-01-09-171-001-000	6,997.38	Al noroeste en línea quebrada en 8.95, 5.55, 5.54, 5.54, 0.58, 4.96, 5.55, 97.23 y 2.56 con Av. Paseo de la Revolución; al sureste en 76.37 con Av. Tecomán, al suroeste en 53.01 con lote 002; al oeste en línea quebrada en 31.72, 2.81, 31.71, 27.76, 27.97, 22.84, 9.00 con lote 731	Avenida Tecomán, número 500, colonia Francisco Villa III
02-01-03-343-002-000	608.72	Al noreste en 17.70 con lote 003-001, al sureste en 34.38 con lote 001 de la misma manzana, al suroeste en 17.7 con libramiento sur Colima-Manzanillo, y al noroeste en 34.38 con acceso	Carretera Colima-Coquimatlán, predio rústico "Los Sauces"
02-01-21-033-001-000	2,229.75	Al noreste en 60.50 metros con ochavo de 2.12 metros con calle Oyamel, al sureste en 33.00 metros con ochavo de 2.12 metros con calle mimbre; al suroeste en 60.50 metros con calle Piricanto y al Noroeste en 36.00 metros con lote 002 de la misma manzana.	Oyamel sin número, fraccionamiento Prados del Sur.
02-01-11-219-001-000	520.27	Al noreste en 37.15 con calle Hormiga, al sureste en 12.93 con calle República Mexicana, al suroeste en 37.31 con Av. Desarrollo y al noroeste en 15.98 con el lote 02	Hormiga, sin número, colonia Prof. Gustavo Vázquez Montes
02-01-09-255-004-000	233.33	Al norte en 10.98 con lote 03, al este en 25.46 con lote 002, al suroeste en línea quebrada en 14.68 con calle Hacienda del Sol, al oeste en 15.92 con calle Hacienda la Media Luna	Hacienda de la Media Luna, sin número, colonia Las Haciendas.
02-01-02-162-001-000	443.74	Al noroeste en 17.50 m con calle 5 de febrero, al suroeste en 25.59 con calle 2 de febrero; al suroeste en 17.51 con lote 002 y noroeste en 25.13 con lotes 06, 07 y 08	5 de febrero, sin número, Conjunto Habitacional El Tivoli
02-99-94-053-222-000	686.81	Al norte en 49.84 con lote 061, al sureste en 54.78 con carretera a Coquimatlán, al suroeste en línea quebrada de 5.51 y 9.63 con camino del canal de riego y al oeste en 36.49 con lote 102	Carretera Colima-Coquimatlán (extinta procesadora de carne)

SEGUNDO.- Se autoriza a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del Ayuntamiento, la escrituración a los actores en el expediente 323/2017, que se sigue ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, como dación de pago el siguiente bien:

Clave catastral	Superficie (m ²)	Medidas y linderos	Ubicación del inmueble
02-99-99-50-102-000	10,000.00	Al norte en 149.44 con lote 851, al sur este en línea quebrada en 18.23 con lote 815, en 24.29 con lote 061 y en 36.49 con lote 222; al sur en 128.47 con camino del canal de riego y al oeste en 79.33 con lote 851	Carretera Colima-Coquimatlán (extinta procesadora de carne)

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.
Dado en la Ciudad de Colima, Col., a los 20 días del mes de febrero del año 2023.

C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ, Presidenta Constitucional del Municipio de Colima; **C. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA**, Síndico Municipal; **C. GEORGINA SELENE PRECIADO NAVARRETE**, Regidora; **C. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO**, Regidor; **C. ITZEL SARAHÍ ROJAS RIVERA**, Regidora; **C. JONATAN ISRAEL SÁNCHEZ PEREGRINA**, Regidor; **C. ANA PATRICIA ESCOBOSA GALINDO**, Regidora; **C. JUAN ÓSCAR VÁZQUEZ CHÁVEZ**, Regidor; **C. GISELA IRENE MÉNDEZ**, Regidora; **C. JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA**, Regidor; **C. FEDERICO RANGEL LOZANO**, Regidor; **C. MIRYAN ROSENDO LEÓN**, Regidora; **C. JOSÉ MANUEL ROMERO COELLO**, Regidor.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ
Presidenta Municipal
Firma.

HIMELDA MERAZ SÁNCHEZ
Secretaria del H. Ayuntamiento
Firma.

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC**

ACUERDO

POR EL QUE SE APRUEBA ABROGAR EL REGLAMENTO PARA LA JUBILACIÓN DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, DE BASE Y DE CONFIANZA AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, COL., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE COLIMA” EL 23 DE AGOSTO DE 2003.

ACUERDO

POR EL QUE ABROGA EL REGLAMENTO PARA LA JUBILACIÓN DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, DE BASE Y DE CONFIANZA AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, COL.

C. GABRIELA MEJÍA MARTÍNEZ, Presidenta Municipal de Cuauhtémoc, a sus habitantes, sabed:

Que el Honorable Cabildo Municipal se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

Acuerdo por el que se Abroga el Reglamento para la Jubilación de los Trabajadores Sindicalizados, de Base y de Confianza al Servicio del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Col

El honorable Cabildo Municipal de Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45 fracción I inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 68, 72, 78, 129 y 130 del Reglamento del Gobierno Municipal de Cuauhtémoc, Colima; ha tenido a bien aprobar el presente Acuerdo, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 16 de enero del presente año, la Secretaría del Ayuntamiento turnó a esta Comisión de Gobernación y Reglamentos el **Acuerdo por el que se abroga el Reglamento para la Jubilación de los Trabajadores Sindicalizados, de Base y de Confianza al Servicio del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Col.**, para su estudio y análisis a efecto de elaborar el dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- Que el acuerdo a dictaminar refiere en su exposición de motivos lo siguiente:

“PRIMERO.- Con fecha 23 de agosto del año 2003 se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el REGLAMENTO PARA LA JUBILACIÓN DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, DE BASE Y DE CONFIANZA AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, COL..

Dicho reglamento se creó con el objeto de regir las bases para la jubilación de los trabajadores sindicalizados, de base y de confianza al servicio del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc.

SEGUNDO.- *El 28 de septiembre de 2018 se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el Decreto 616 por el que se expide la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, cuyo objeto es garantizar y regular la seguridad social, así como buscar la sustentabilidad financiera del sistema de pensiones de los servidores públicos en las ramas, coberturas y prestaciones que en la misma se contemplan.*

El H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima de conformidad con lo establecido en los artículos 10, fracción III; y primero, octavo y décimo tercero transitorios de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima desde el 01 de enero de 2019 está sujeto a las disposiciones que en ella se contienen, con el objeto de garantizar y regular la seguridad social, así como buscar la sustentabilidad financiera del sistema de pensiones de los servidores públicos, en las ramas, coberturas y prestaciones que en la misma Ley se contemplan.

De lo anteriormente expuesto se advierte que desde el año 2019 quedó sin efectos de aplicación el Reglamento para la Jubilación de los Trabajadores Sindicalizados, de base y de confianza al Servicio del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, por lo que surge el motivo elemental para abrogarlo en razón de que la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus Municipios, ordena que las regulaciones deben estar orientadas por los principios de seguridad jurídica que propicien la certeza de derechos y obligaciones, la coherencia y armonización de las disposiciones que integran el marco regulatorio estatal; además de la simplificación, mejora y no duplicidad de ordenamientos.

TERCERO. *Derivado del análisis respectivo a través de la Oficialía Mayor, Tesorería Municipal, la Contraloría municipal, la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento*

de Cuauhtémoc, Colima, se estima pertinente someter a consideración de este H. Cabildo, abrogar el Reglamento para la Jubilación de los Trabajadores Sindicalizados, de Base y de Confianza al Servicio del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Col., atendiendo la armonización de nuestra normatividad municipal a la legislación estatal aplicable en esta materia.

Así, con fundamento en las atribuciones de este Cabildo, y con la finalidad de ajustar el marco normativo municipal a la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, con el objeto de garantizar y regular la seguridad social, así como buscar la sustentabilidad financiera del sistema de pensiones y jubilaciones de los trabajadores sindicalizados, de base y de confianza al servicio del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, resulta necesario abrogar el Reglamento para la Jubilación, situación que permitirá brindar certeza jurídica a los servidores públicos que laboran para el municipio”.

TERCERO.- Que analizados que fueron los planteamientos de dicha iniciativa por esta Comisión dictaminadora, coincidimos plenamente con los mismos, lo anterior dado que tal y como lo manifiesta la iniciadora, con la publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”; el 28 de septiembre de 2018, de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, queda de manifiesto que el “Reglamento para la Jubilación de los Trabajadores Sindicalizados, de Base y de Confianza al Servicio del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Col.” Ha quedado más que superado.

CUARTO.- Por lo anterior se considera conveniente la abrogación del reglamento señalado con la finalidad de evitar confusiones innecesarias así como actualizar nuestro marco normativo municipal.

Por lo expuesto y fundado, este honorable Cabildo ha tenido a bien aprobar la emisión del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba abrogar el **Reglamento para la Jubilación de los Trabajadores Sindicalizados, de Base y de Confianza al Servicio del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Col.** publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 23 de agosto de 2003.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

La Presidenta Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento., de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 130 del Reglamento del Gobierno Municipal de Cuauhtémoc, Colima.

Dado en el salón de Cabildo, en la ciudad de Cuauhtémoc, Colima, a los 02 días del mes de febrero del año 2023.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y OBSERVE.- DADO EN PALACIO MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC, AL DÍA 02 DEL MES DE FEBRERO DEL 2023.

C. GABRIELA MEJÍA MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL.- RÚBRICA. ING. OMAR ALEJANDRO TAPIA HERNÁNDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL.- RÚBRICA.- REGIDORES, LIC. GERMÁN SILVA CAMPOS.- RÚBRICA.- LIC. IRMA ACELA SANTA ANA VELASCO.- RÚBRICA.- C. NEYLA LUCÍA LÓPEZ TORRES.- RÚBRICA.- ING. XITLALLY GUADALUPE MAGAÑA ÁVALOS.- RÚBRICA.- C. JORGE ANDRÉS LÓPEZ GASPAR.- RÚBRICA.- DR. DAVID GARCÍA ÁLVAREZ.- RÚBRICA.- LIC. CELESTE VERDUZCO RODRÍGUEZ.- RÚBRICA.- LIC. SANTIAGO BENUTO ORTIZ.- RÚBRICA.- LIC. HÉCTOR ANTONIO ÁLVAREZ MANCILLA.- RÚBRICA.- LIC. ALDO RAÚL MARTÍNEZ LIZARDI., SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. RÚBRICA. DOY FE.

ATENTAMENTE
C. GABRIELA MEJÍA MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
Firma.

LIC. ALDO RAÚL MARTÍNEZ LIZARDI
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Firma.

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO**

ACUERDO

POR EL QUE SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL UNA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADA EN LA CALLE DE OCTAVIO PAZ NÚMERO 100 UBICADO EN LA COLONIA NUEVO SALAGUA, MANZANILLO, COLIMA, CORRESPONDIENTE A UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 2,330.822 M², Y SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PERMUTA CON LA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA “ASILO DE ANCIANOS MANZANILLO” PARA OTORGAR LA PROPIEDAD DE LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADA EN LA CALLE OCTAVIO PAZ NÚMERO 100 UBICADO EN LA COLONIA NUEVO SALAGUA, MANZANILLO, COLIMA, CORRESPONDIENTE A UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 2,330.822 M² Y, A SU VEZ, RECIBIR LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CEDROS, BARRIO 1, VALLE DE LAS GARZAS, MARCADO CON EL LOTE NÚMERO 2 DE LA MANZANA 26 EN LA COLONIA DEL PACÍFICO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, LA CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 2,917.719 M².

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA.

C. Griselda Martínez Martínez, Presidente Municipal de Manzanillo, Colima, a sus habitantes hace SABER:

Que con fundamento en lo dispuesto por el párrafo tercero de la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como con base en lo establecido en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y en el Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; con fecha del **24 de Enero de 2023**, los integrantes del H. Cabildo aprobaron **por unanimidad**, UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: **LA COMISION DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES PRESENTÓ ANTE EL H. CABILDO EL DICTAMEN N.º 008/CBMYP/2023, RELATIVO A LA SOLICITUD DEL DR. ANDRÉS PEÑALOZA MÉNDEZ OFICIAL MAYOR, CON RELACIÓN A LA DESINCORPORACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO EL BIEN INMUEBLE CORRESPONDIENTE A UNA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN CALLE OCTAVIO PAZ NO. 100, NUEVO SALAGUA, Y SU ENAJENACIÓN EN CALIDAD DE PERMUTA AL “ASILO DE ANCIANOS I.A.P.”, PARA RECIBIR EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NO. 02 DE LA MANZANA 26, COLONIA DEL PACÍFICO, AMBOS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- En Sesión Pública **Extraordinaria No. 42**, celebrada por el H. Cabildo el día **Martes 24 del mes de Enero de 2023**, en el **punto cinco** del orden del día obra un acuerdo que en su parte conducente dice **LA COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES, PRESENTO ANTE EL H. CABILDO, EL DICTAMEN 008/CBMYO/2023, RELATIVO A LA DESINCORPORACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO EL BIEN INMUEBLE CORRESPONDIENTE A UNA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN CALLE OCTAVIO PAZ NO. 100, NUEVO SALAGUA, Y SU ENAJENACIÓN EN CALIDAD DE PERMUTA AL “ASILO DE ANCIANOS I.A.P.”, PARA RECIBIR EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NO. 02 DE LA MANZANA 26, COLONIA DEL PACÍFICO, AMBOS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO**; mismo que una vez analizado y discutido por los miembros del H. Cuerpo Edificio, fue sometido a consideración del Pleno, resultando aprobado **por unanimidad**; por lo que, en virtud de lo expuesto el Honorable Cabildo ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en mi carácter de Presidente Municipal de Manzanillo, acorde con las facultades contempladas en el párrafo tercero de la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; el inciso p) de la fracción I del taxativo 47; y la fracción I del ordinal 117; todos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 23, del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima; así como los artículos 61, 62, 63 y 64, todos del Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio, tenemos a bien presentar ante ustedes el **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO EL BIEN INMUEBLE CORRESPONDIENTE A UNA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN CALLE OCTAVIO PAZ NO. 100, NUEVO SALAGUA, Y SU ENAJENACIÓN EN CALIDAD DE PERMUTA AL “ASILO DE ANCIANOS I.A.P.”, PARA RECIBIR EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NO. 02 DE LA MANZANA 26, COLONIA DEL PACÍFICO, AMBOS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO**; En atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que dentro de los bienes municipales se encuentra el inmueble con superficie de 2,330.822 (metros cuadrados) ubicado en la Calle de Octavio Paz número 100 en la Colonia Nuevo Salagua, en el Municipio de Manzanillo, Colima.

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble se acredita la escritura número 28,198 de fecha 09 de septiembre del año 2016, pasada ante la fe del Lic. Marcelino Bravo Jiménez, Notario Público titular de la Notaría 2; contando con las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE: 54.40 metros, colindando con calle Alfonso Reyes;
- AL SUR: 55.30 metros, colindando con Centro de Negocios;
- AL ESTE: 44.53 metros, colindando con los predios urbanos 014, 031 y 030, y Calle Mariano Azuela; y
- AL OESTE: 40.66 metros, colindando con Calle Octavio Paz.

TERCERO.- Con base en los planes y programas de trabajo, evaluando reservas territoriales, tendencias de crecimiento urbano, de construcción de obras, prestación de servicios públicos, valor arqueológico, histórico o artístico, el bien inmueble no es útil para el ejercicio de alguna de sus funciones o la prestación de un servicio por parte del municipio, pudiendo aprobar su desincorporación del dominio público municipal.

CUARTO.- Que el presente trámite tiene justificación derivado de la apremiante situación que se encuentran viviendo las personas adultas mayores del Municipio de Manzanillo, Colima, así como el firme objetivo de generar acciones integrales e incluyentes para este sector de la población; crear conciencia que tarde o temprano todos formaremos parte de este grupo poblacional y tomar la oportunidad que tenemos de contrarrestar este panorama desolador, en el que exista una eficiente atención a nuestros ciudadanos adultos mayores, ya que es indignante la falta de claridad para afrontar situaciones emergentes tanto de abandono, maltrato o extravío de adultos mayores.

Procurando y promoviendo el cuidado y el respeto de su dignidad inherente, pretendiendo que la Institución Privada obtenga certeza y seguridad jurídica respecto del inmueble en el que desarrollan sus actividades y mantienen el resguardo de los adultos mayores.

Por lo que, atendiendo los derechos supremos de los manzanillenses, resulta indispensable se autorice la desincorporación del inmueble, y se apruebe la celebración de un contrato de permuta con la Institución de Asistencia Privada "Asilo de Ancianos Manzanillo" para otorgar la propiedad del terreno ubicado en la Calle Octavio Paz número 100 ubicado en la Colonia Nuevo Salagua, Manzanillo, Colima correspondiente a una superficie de terreno de 2,330.822 m² (metros cuadrados) y, a su vez, se apruebe recibir la propiedad del inmueble ubicado en lote número 2 de la manzana 26 en la Colonia del Pacífico del Municipio de Manzanillo, Colima, la cual tiene una superficie de 2,917.719 metros cuadrados, según consta en el Título de Propiedad No. 000000012030 de fecha 09 de junio de 1995, emitido por la Licda. Susana Ramírez Galván, Delegada del Registro Agrario Nacional.

QUINTO.- Que de conformidad con el artículo 40 y 52 de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima, en relación con lo establecido en el artículo 46, primer párrafo, fracción II del Reglamento de Bienes Patrimoniales del Municipio de Manzanillo, se realizaron los avalúos correspondientes por el perito valuador, Ing. Juan Manuel Torres García, resultando lo siguiente:

INMUEBLE	TERRENO			CONSTRUCCIÓN EXISTENTE			INSTALACIONES ADICIONALES	TOTAL
Lote número 2 de la manzana 26 en la Colonia del Pacífico del Municipio de Manzanillo, Colima	\$ 2,597.71	\$9,000.00	\$23,379,390.00	794.68	\$1,827.00	\$1,451,880.36	\$ 286,664.00	\$25,117,934.36
Calle Octavio Paz número 100 ubicado en la Colonia Nuevo Salagua, Manzanillo, Colima	\$2,330.822	\$3,900.00	\$9,091,758.00	1,277.30	\$8,710.00	\$11,125,1283.00	\$ 352,686.00	\$20,569,727.00

SEXTO.- Si bien es cierto, a simple vista el presente procedimiento pareciera que es en perjuicio por el gasto que implica para el Municipio de Manzanillo, ya que existe una discrepancia entre los valores comerciales de los inmuebles a permutar, obteniendo la obligación el Municipio de Manzanillo, Colima, de pagar la diferencia por la cantidad de \$ 4,548,207.36 (cuatro millones quinientos cuarenta y ocho mil doscientos siete mil pesos 36/100 M.N.) en favor de la Institución de Asistencia Privada "Asilo de Ancianos de Manzanillo", de la siguiente manera:

- a) A la firma del contrato se entregará la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
- b) La cantidad restantes, es decir los \$ 4,048,207.36 (cuatro millones cuarenta y ocho mil doscientos siete pesos 36/100 M.N.), se dividirá en dos pagos, el primer pago será efectuado del 01 al 31 de enero del año 2023 y el segundo en el plazo que comprende del 01 al 31 de enero del año 2024, cada uno por la cantidad de 2,024,103.68 (dos millones veinticuatro mil ciento tres pesos 68/100 M.N.).

Es necesario señalar que la permuta no afecta al Municipio de Manzanillo, toda vez que hasta la fecha el inmueble propiedad del Municipio de Manzanillo, ha sido utilizado por el "Asilo de Ancianos del Manzanillo", de manera gratuita, es decir el inmueble a desincorporarse nunca ha sido usado para un servicio público municipal, y la institución privada siempre ha ostentado la posesión del mismo, no obstante con la celebración de la permuta, el Municipio de Manzanillo obtendrá la propiedad del inmueble ubicado en el Lote número 2 de la Manzana 26 en la Colonia del Pacífico del Municipio de Manzanillo, Colima, y representará un beneficio para la sociedad de Manzanillo, ya que en dicho inmueble se pretende realizar el proyecto integral que contempla la rehabilitación del auditorio Prof. Manuel Bonilla Valle, la construcción de una Plaza Pública, así como la construcción de un Skate Park.

Por lo tanto, en apego a lo dispuesto por el artículo 21, primer párrafo, fracciones IV y V de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, en relación con el artículo 12, primer párrafo, fracciones IV y XV del Reglamento de Bienes Patrimoniales del Municipio de Manzanillo, Colima y con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Municipio de Manzanillo dar al patrimonio inmobiliario el óptimo aprovechamiento, se expide el siguiente:

RESOLVEMOS

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público municipal una fracción de terreno ubicada en la Calle de Octavio Paz número 100 ubicado en la Colonia Nuevo Salagua, Manzanillo, Colima, correspondiente a una superficie de terreno de 2,330.822 m² (metros cuadrados).

SEGUNDO.- Se autoriza la celebración de un contrato de permuta con la Institución de Asistencia Privada "Asilo de Ancianos Manzanillo" para otorgar la propiedad de la fracción de terreno ubicada en la Calle Octavio Paz número 100 ubicado en la Colonia Nuevo Salagua, Manzanillo, Colima, correspondiente a una superficie de terreno de 2,330.822 m² (metros cuadrados) y, a su vez, recibir la propiedad del inmueble ubicado en Calle Cedros, Barrio 1, Valle de las Garzas, marcado con el Lote número 2 de la Manzana 26 en la Colonia del Pacífico del Municipio de Manzanillo, Colima, la cual tiene una superficie de 2,917.719 metros cuadrados, según consta en el Título de Propiedad No. 000000012030 de fecha 09 de junio de 1995, emitido por la Licda. Susana Ramírez Galván, Delegada del Registro Agrario Nacional.

TECERO.- El Municipio de Manzanillo, Colima, se obliga a pagar la diferencia del valor de los inmuebles permutados por la cantidad de \$ 4,548,207.36 (cuatro millones quinientos cuarenta y ocho mil doscientos siete mil pesos 36/100 M.N.), en favor de la Institución de Asistencia Privada "Asilo de Ancianos de Manzanillo" misma que se hará de la siguiente manera:

- a) A la firma del contrato se entregará la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
- b) La cantidad restantes, es decir \$ 4,048,207.36 (cuatro millones cuarenta y ocho mil doscientos siete pesos 36/100 M.N.), se dividirá en dos pagos, el primer pago será efectuado del 01 al 31 de enero del año 2023 y el segundo en el plazo que comprende del 01 al 31 de enero del año 2024, cada uno por la cantidad de 2,024.103.68 (dos millones veinticuatro mil ciento tres pesos 68/100 M.N.).

CUARTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la permuta que se autoriza, serán cubiertos por cada una de las partes, es decir, la Institución de Asistencia Privada "Asilo de Ancianos Manzanillo" erogará la escrituración del inmueble que adquiere y el Municipio de Manzanillo, liquidará lo concerniente a la escrituración del inmueble ubicado en Calle Cedros, Barrio 1, Valle de las Garzas, marcado con el Lote número 2 de la Manzana 26 en la Colonia del Pacífico del Municipio de Manzanillo, Colima.

QUINTO.- Se autorice a la Presidenta Municipal, al Síndico Municipal, y a la Secretaria del Ayuntamiento el firmar los actos jurídicos tendientes a cumplimentar lo autorizado anteriormente, en los términos de lo dispuesto por el artículo 35, numeral 3 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento de Manzanillo, para que notifique vía oficio a la Dirección General de Catastro, a la Dirección de Control Patrimonial y Fondo Legal dependiente de la Oficialía Mayor, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a la Dirección General de Desarrollo Urbano y a la Tesorería Municipal, la aprobación del presente dictamen, para su conocimiento, atención y seguimiento y una vez efectuada la permuta del inmueble, se proceda a la cancelación del registro en el inventario y la baja respectiva en los términos de la normatividad aplicable, así como la alta en el inventario del inmueble que se recibe.

SÉPTIMO.- Para los efectos legales correspondientes se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente dictamen.

OCTAVO.- Los munícipes integrantes de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, así como la Comisión de Gobernación y Reglamentos que participan firman y rubrican el presente dictamen para los efectos legales correspondientes

con fundamento en el artículo 126 del Capítulo Séptimo del Título Cuarto del Reglamento que Rige el Funcionamiento de Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima.

Dado en el salón de sesiones del Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, el día 24 de Enero de 2023.

LO QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PUNTO DE ACUERDO ANTES REFERIDO, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS.

C. Griselda Martínez Martínez, Presidente Municipal, Rúbrica y Sello de Presidencia Municipal. Lic. Cristian Eduardo Bolaños Rodríguez, Síndico Municipal, Licda. Zarina Yocelyn Calleros Martínez, Regidora, C. Daniel Mendoza Flores, Regidor, Mtra. Karla Nai Assaleih Preciado, Regidora, L.A.E. Jaime Salinas Sánchez, Regidor, C. Melissa De Guadalupe Hueso Barragán, Regidora, Ing. Ramón Hueso Alcaraz, Regidor, Lic. Jorge Luis Preciado Rodríguez, Regidor, Licda. Sara Valdovinos Rincón, Regidora, Licda. Rosa Irene Herrera Sánchez, Regidora, Profr. Martín Sánchez Valdivia, Regidor, Mtra. Silvia Guadalupe Ruano Valdez, Regidora, Mtra. Martha María Zepeda del Toro, Secretaria del H. Ayuntamiento. Rúbrica y sello de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

ATENTAMENTE

Manzanillo, Col. A 08 de febrero de 2023

C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Presidente Municipal de Manzanillo, Colima
Firma.

MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO
Secretaria del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima
Firma.

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO**

DECLARATORIA

POR LA QUE SE ESTABLECE QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA Y SE INCORPORAN DE MANERA INMEDIATA AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, LOS INMUEBLES SIGUIENTES: CANCHA DEPORTIVA DE BASQUETBOL, UBICADA EN LA CALLE PRIVADA CINCO DE MAYO, NÚMERO 5, COLONIA BELISARIO DOMÍNGUEZ, CENTRO; UNIDAD DEPORTIVA "LA ALAMEDA"; UBICADA EN LA CALLE CIRCUNVALACIÓN, COLONIA ALAMEDA; CANCHA DEPORTIVA DE FUTBOL 7, UBICADA EN LA CALLE ALBERTO LARIOS GAYTÁN EN LA COLONIA CUAUHTÉMOC; CANCHA DEPORTIVA DE FUTBOL RÁPIDO, UBICADA EN LA CALLE 21 DE MARZO, COLONIA CENTRO; CANCHA DEPORTIVA DE BASQUETBOL Y UNA CANCHA DEPORTIVA DE FUTBOL, UBICADA EN LA CALLE NEPAL ESQUINA CON CALLE ESPAÑA, COLONIA EL ROCÍO; CANCHA DEPORTIVA DE FUTBOL, UBICADA EN LA CALLE ALDAMA, COLONIA LIBERTAD; CANCHA DEPORTIVA CUBIERTA DE USOS MÚLTIPLES, UBICADA EN LA CALLE PRIVADA GALEANA, COLONIA LIBERTAD; CANCHA DEPORTIVA, UBICADA EN LA CALLE RÍO LERMA, COLONIA LIBERTAD, PUNTA CHICA; UNIDAD DEPORTIVA "LA BONANZA", UBICADA EN LA CALLE LEONA VICARIO, COLONIA BONANZA; CANCHA DEPORTIVA, Y UN ÁREA DE USOS MÚLTIPLES, UBICADA EN LA CALLE SALINAS DE GORTARI Y CALLE COLOSIO, COLONIA BARRIO NUEVO; BIBLIOTECA Y OFICINAS, UBICADAS EN LA CALLE BENITO JUÁREZ, COLONIA CENTRO; CAMPO DEPORTIVO, UBICADO EN CALLE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, COLONIA CENTRO EN LA DELEGACIÓN DEL COLOMO; CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES CUBIERTA, UBICADA EN CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ZONA CENTRO EN LA DELEGACIÓN DEL COLOMO; CANCHA DEPORTIVA, UBICADA EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO EN LA COLONIA LIBERTAD; EL UBICADO EN CARRETERA CAMPOS SIN NÚMERO, TAPO DE VENTANAS.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA.

C. Griselda Martínez Martínez, Presidente Municipal de Manzanillo, Colima, a sus habitantes hace SABER:

Que con fundamento en lo dispuesto por el párrafo tercero de la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como con base en lo establecido en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y en el Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; con fecha del **24 de Enero de 2023**, los integrantes del H. Cabildo aprobaron **por unanimidad**, UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: **LA COMISION DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES PRESENTÓ ANTE EL H. CABILDO EL DICTAMEN N.º 009/CBMYP/2023, RELATIVO A LA DECLARATORIA POR LA QUE SE ESTABLECE QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA, DIVERSOS INMUEBLES Y SE INCORPORAN DE MANERA INMEDIATA AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- En Sesión Pública **Extraordinaria No. 42**, celebrada por el H. Cabildo el día **Martes 24 del mes de Enero de 2023**, en el **punto seis** del orden del día obra un acuerdo que en su parte conducente dice: **LA COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES PRESENTÓ ANTE EL H. CABILDO EL DICTAMEN N.º 009/CBMYP/2023, RELATIVO A LA DECLARATORIA POR LA QUE SE ESTABLECE QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA, DIVERSOS INMUEBLES Y SE INCORPORAN DE MANERA INMEDIATA AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL**; mismo que una vez analizado y discutido por los miembros del H. Cuerpo Edilicio, fue sometido a consideración del Pleno, resultando aprobado **por unanimidad**; por lo que, en virtud de lo expuesto el Honorable Cabildo ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en mi carácter de Presidente Municipal de Manzanillo, acorde con las facultades contempladas en el párrafo tercero de la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; el inciso p) de la fracción I del taxativo 47; y la fracción I del ordinal 117; todos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 23 del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima; así como los artículos 61, 62, 63 y 64, todos del Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio, tenemos a bien presentar ante ustedes el **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DECLARATORIA POR LA QUE SE ESTABLECE QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA, DIVERSOS INMUEBLES Y SE INCORPORAN DE MANERA INMEDIATA AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL**; En atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- De conformidad con las facultades que le otorgan a la Secretaria del Ayuntamiento en los artículos 67 y 69 Fracciones III y VI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como por lo dispuesto en los artículos 62, 63 y 64 del Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; la Secretaria del H. Ayuntamiento la **Mtra. Martha María Zepeda del Toro** remitió al Síndico Municipal y Presidente de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, el **Lic. Cristian Eduardo Bolaños Rodríguez**, el memorándum número SHA/023/2023, referente al Punto de Acuerdo que presenta la C. Griselda Martínez Martínez, Presidenta Municipal, para emitir la Declaratoria de Propiedad Municipal de varios inmuebles y su incorporación al Régimen del Dominio Público (sic). Lo anterior, encuentra sustento en el punto cuatro del orden día, de la Sesión Pública de Cabildo No. 41 de Carácter Extraordinaria, celebrada el día lunes 16 del mes de enero de 2023, en donde se acordó por unanimidad de votos de los integrantes del H. Cabildo, que el asunto fuera turnado a la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, para que conjuntamente con la Comisión de Gobernación y Reglamentos se sirvan a proceder al análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

2.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115, primer párrafo, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, primer párrafo, fracciones I y II y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2, 3, 5, 7, primer párrafo, inciso b), 10, primer párrafo numeral 7, 37 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1, 2, 3, 4, 5, primer párrafo, fracción II, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima; 2, 4, 11, 12, 21, 58, 61, 62, 63, 64 y 76, primer párrafo, fracción I del Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo Municipal de Manzanillo, Colima; en ejercicio de las facultades previstas por la fracción III, del numeral 1, del artículo 21 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios; 1 1, 2 fracción primer párrafo III, 3, 5, 12 primer párrafo fracción III, 14 primer párrafo fracción III 28, 126 y 127 del Reglamento de Bienes Patrimoniales Del Municipio De Manzanillo, tenemos a bien someter a consideración de este H. Cabildo la **DECLARATORIA POR LA QUE SE ESTABLECE QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA Y SE INCORPORAN DE MANERA INMEDIATA AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, LOS SIGUIENTES INMUEBLES:**

I.- El ubicado en Calle privada Cinco de Mayo, número 5, Colonia Belisario Domínguez, Centro del Municipio de Manzanillo, Colima, con una superficie de 972.52 m², clave catastral 07-01-03-026-039-000, en la que se encuentra una cancha deportiva de basquetbol, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al norte: 27.47 metros con Calle privada 5 de mayo.
- Al sur: 26.50 con Calle proyecto 1.
- Al oriente: 20.00 metros con lote 34 y 15 metros con lote 38.
- Al poniente: 23.70 metros con lote 36 y 17.80 metros con lote 37.

2. El ubicado en Calle Circunvalación, Colonia Alameda, del Municipio de Manzanillo, Colima, con una superficie de 14,726.63 m², clave catastral 07-01-03-028-040-000, en la que se encuentra la unidad deportiva "La Alameda", con las siguientes medidas y colindancias:

- Al norte: 59.77 metros con lote 37 y lote desconocido.
- Al sur: 30.60 con predios desconocidos.
- Al oriente: 239.01 metros con línea quebrada con Calle Circunvalación.
- Al poniente: 259.31 metros con la Laguna de Cuyutlán.

3. El ubicado en Calle Alberto Larios Gaytán en la Colonia Cuauhtémoc, del Municipio de Manzanillo, Colima, con una superficie de 1.795.24 m², clave catastral 07-01-05-035-001-000, en la que se encuentra la cancha deportiva de futbol 7, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al norte: 55.53 metros con Calle Profesor Alberto Larios Gaytán.
- Al sur: 55.71 metros con límites de laguna.
- Al oriente: 32.27 metros con predios desconocidos.
- Al poniente: 32.25 metros con predios desconocidos.

4. El ubicado en Calle 21 de marzo, Colonia Centro, del Municipio de Manzanillo, Colima, con una superficie de 13,101.649 m², clave catastral 07-01-03-041-001-000, en la que se encuentra la cancha deportiva de futbol rápido, con las siguientes medidas y colindancias:
 - Al norte: 65.41 metros con Calle interna y lote baldío.
 - Al sur: 51.35 metros con lote 2 y en línea quebrada 57.79 metros con límite de la laguna de Cuyutlán.
 - Al oriente: 61.44 metros con límite de la Laguna de Cuyutlán.
 - Al poniente: 196.33 metros con Calle Francisco I Madero.
5. El ubicado en Calle Nepal esquina con calle España, Colonia El Rocío, del Municipio de Manzanillo, Colima, con una superficie de 748.80 m², clave catastral 07-01-06-060-072-000, en la que se encuentra una cancha deportiva de basquetbol y una cancha deportiva de futbol, con las siguientes medidas y colindancias:
 - Al norte: 28.23 metros con predio desconocido.
 - Al sur: 25.65 con lote 56 y lote 55.
 - Al oriente: 28.35 metros con lote baldío.
 - Al poniente: 30.92 metros en línea quebrada con Calle España.
6. El ubicado en Calle Aldama, Colonia Libertad, del Municipio de Manzanillo, Colima, con una superficie de 3,731.62 m², clave catastral 07-01-06-010-035-000, en la que se encuentra una cancha deportiva de futbol, con las siguientes medidas y colindancias:
 - Al norte: 95.96 metros en línea quebrada con Calle Aldama.
 - Al sur: 59.57 metros con predios desconocidos y 37.03 con Calle sin nombre.
 - Al oriente: 32.50 metros con Calle Aldama.
 - Al poniente: 40.46 metros con predios desconocidos.
7. El ubicado en Calle Privada Galeana, Colonia Libertad, del Municipio de Manzanillo, Colima, con una superficie de 1,228.903 m², clave catastral 07-01-06-015-050-000, en la que se encuentra una cancha deportiva cubierta de usos múltiples, con las siguientes medidas y colindancias:
 - Al norte: 77.59 metros en línea quebrada con Calle privada m Galeana.
 - Al sur: 75.54 metros con línea quebrada con límites de la Laguna de Cuyutlán.
 - Al oriente: 6.86 metros con límites de la Laguna de Cuyutlán.
 - Al poniente: 21.55 metros con predio desconocido.
8. El ubicado en Calle Río Lerma, Colonia Libertad, Punta Chica del Municipio de Manzanillo, Colima, con una superficie de 7,561.57 m², clave catastral 07-01-06-015-050-000, en la que se encuentra una cancha deportiva, con las siguientes medidas y colindancias:
 - Al norte: 106.34 metros en línea quebrada con calle Río Lerma.
 - Al sur: 106.45 metros con carretera.
 - Al oriente: 69.84 metros con predio desconocido.
 - Al poniente: 69.09 metros con planta de tratamiento.
9. El ubicado en Calle Leona Vicario, Colonia Bonanza del Municipio de Manzanillo, Colima, con una superficie de 13,784.96 m², clave catastral 07-01-02-030-001-000, en la que se encuentra la unidad deportiva "la bonanza", con las siguientes medidas y colindancias:
 - Al norte: 256.71 metros en línea quebrada con Calle Leona Vicario.
 - Al sur: 252.69 metros en línea quebrada con límite de la Laguna Cuyutlán.
 - Al oriente: 75.25 metros con predio desconocido.
 - Al poniente: 7.06 metros con límite de la Laguna Cuyutlán.

10. El ubicado en Calle Salinas de Gortari y Calle Colosio, Colonia Barrio Nuevo, Municipio de Manzanillo, Colima, con una superficie de 1,510 m², clave catastral 07-01-06-015-050-000, en la que se encuentra una cancha deportiva, y un área de usos múltiples, con las siguientes medidas y colindancias:
 - Al norte: 49.75 metros en línea quebrada con predio desconocido y Calle Golondrinas.
 - Al sur: 5.59 metros con Calle Salinas de Gortari.
 - Al oriente: 52.85 en línea quebrada con Calle Colosio.
 - Al poniente: 56.75 metros con Calle Salinas de Gortari.
11. El ubicado en Calle Benito Juárez, Colonia Centro del Municipio de Manzanillo, Colima, con una superficie de 490.80 m², clave catastral 07-26-59-007-002-000, en la que se encuentra una biblioteca y oficinas, con las siguientes medidas y colindancias:
 - Al norte: 13.79 metros con predio desconocido.
 - Al sur: 14.15 metros con Calle Venustiano Carranza.
 - Al oriente: 34.97 metros con escuela primaria.
 - Al poniente: 35.09 metros en línea quebrada con Calle Benito Juárez.
12. El ubicado en Calle Gustavo Diaz Ordaz, Colonia Centro en la Delegación del Colomo del Municipio de Manzanillo, Colima, con una superficie de 6,956.136 m², clave catastral 07-26-60-009-001-000, en la que se encuentra un campo deportivo, con las siguientes medidas y colindancias:
 - Al norte: 78.20 metros con Calle Gustavo Diaz Ordaz.
 - Al sur: 72.19 metros con lote 34 y lote baldío.
 - Al oriente: 85.51 metros con Calle Ramón Moran.
 - Al poniente: 99.19 metros con Calle Campo Deportivo.
13. El ubicado en Calle Adolfo López Materos, Zona Centro en la delegación del Colomo, del Municipio de Manzanillo, Colima, con una superficie de 692.81 m², clave catastral 07-26-59-015-003-000, en la que se encuentra una cancha deportiva de usos múltiples cubierta, con las siguientes medidas y colindancias:
 - Al norte: 43.18 metros con lote 2.
 - Al sur: 43.13 metros en línea quebrada con Avenida López Mateos.
 - Al oriente: 16.35 metros con Calle Lázaro Cárdenas.
 - Al poniente: 15.79 metros con lote 1.
14. El ubicado en calle sin nombre, sin número en la Colonia Libertad del Municipio de Manzanillo, Colima, con una superficie de 8,738.18 m², clave catastral 07-01-06-056-001-000, en la que se encuentra una cancha deportiva, con las siguientes medidas y colindancias:
 - Al norte: 411.61 metros en línea quebrada con Calle J Jesús Alcaraz y Calle sin nombre.
 - Al sur: 402.77 metros en línea quebrada con límite de la laguna de Cuyutlán.
 - Al oriente: 24.51 con cancha.
 - Al poniente: 10.07 metros con límite de la laguna de Cuyutlán.
15. El ubicado en carretera Campos sin número, tapo de Ventanas del Municipio de Manzanillo, Colima, con una superficie de 55,960 m², clave catastral 07-01-02-031-001-000, con las siguientes medidas y colindancias:
 - Al norte: 357.65 metros en línea quebrada con carretera de la Comunidad de Campos.
 - Al sur: 272.18 metros en línea quebrada con Calle sin nombre.
 - Al oriente: 386.24 en línea quebrada con límites de la Laguna de Cuyutlán.
 - Al poniente: 134.95 en línea quebrada con carretera de la Comunidad de Campos.

3.- De lo anterior, se relaciona que en el análisis técnico–jurídico de la solicitud del promovente se advierte que cumple con la cabalidad a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Título Primero del Capítulo I en su Artículo 8; en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios en su Título Primero del Capítulo I, dentro de los Artículos 40 y 41, manifestando la causa de pedir.

4.- Por lo mencionado, y en el estudio minucioso y puntual de la solicitud, se entra al análisis del fondo del asunto planteado, haciendo la relación de los supuestos necesarios que dicta la norma aplicable, referente al Punto de Acuerdo que presenta la C. Griselda Martínez Martínez, Presidenta Municipal, para emitir la Declaratoria de Propiedad Municipal de los inmuebles descritos en el punto uno de antecedentes, y su incorporación al Régimen del Dominio Público, adjuntando la propuesta de dictamen del asunto que nos ocupa, mismo que una vez analizado por esta Comisión de Bienes Municipales y Panteones y por la Comisión de Gobernación y Reglamentos.

ACUERDO:

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16 y 115, primer párrafo, fracciones I, II y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, primer párrafo, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los municipios desde la óptica constitucional, están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y a los ordenamientos municipales al efecto aplicables.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo establecido en el PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024 DE MANZANILLO, COLIMA, uno de los objetivos principales de la presente administración es consolidar las estrategias y políticas orientadas a reconstruir el tejido social, promover cambios en la forma en que los habitantes municipio se relacionan entre sí y con su entorno, además de integrar, de manera solidaria y consciente, a los diferentes sectores que construyen el territorio, por ello dentro de la política estratégica número 17, relativa a ser un gobierno responsable con la administración de los recursos públicos, se acordó llevar a cabo el programa relativo a la actualización y regularización de bienes inmuebles del Ayuntamiento y lograr la escrituración de predios en posesión del H. Ayuntamiento de Manzanillo.

TERCERO.- Por ello, la presente declaratoria, pretende lograr la incorporación de los inmuebles descritos al patrimonio municipal, y que dicha declaratoria constituya el título de propiedad de los inmuebles a favor del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima, a razón de que el municipio de Manzanillo, ha ostentado la posesión, administración, control, custodia, vigilancia y uso a título de dueño de los bienes inmuebles identificados, otorgándoles como destino la prestación del servicio público de instalaciones deportivas, bibliotecas y oficinas, sin que a la fecha exista escritura, título o decreto o inscripción en el Registro Público de la Propiedad de los predios a favor del Municipio de Manzanillo, por lo que es necesario regularizar la situación jurídica de dichos bienes para efectos de estar en posibilidad de modernizarlos, y a su vez contar con un título de propiedad.

RESOLVEMOS

PRIMERO.- Que los munícipes de las comisiones que participamos en el estudio y análisis de lo solicitado referente al Punto de Acuerdo que presenta la C. Griselda Martínez Martínez, Presidenta Municipal, para emitir la Declaratoria de Propiedad Municipal de varios inmuebles y su incorporación al Régimen del Dominio Público. Dichas Comisiones somos competentes para elaborar el presente dictamen, en virtud de las facultades que se nos otorgan por Ministerio de Ley ya señalados en el punto uno de antecedentes.

SEGUNDO. - En vista de los anteriores razonamientos y argumentos, se determina **PROCEDENTE** emitir la Declaratoria de Propiedad Municipal de los bienes inmuebles objeto del presente e incorporarlos inmediatamente al Régimen del Dominio Público; acuerdo que se propone quede redactado en los términos del presente dictamen.

TERCERO. - En caso de ser aprobado el presente dictamen por el pleno del Cabildo, se instruya a la secretaria del Ayuntamiento de Manzanillo a la **Mtra. Martha María Zepeda del Toro**, para que se notifique y se giren instrucciones a las direcciones correspondientes, para que se lleve a buen término el proceso de incorporación.

CUARTO. - Los munícipes integrantes de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, así como la Comisión de Gobernación y Reglamentos que participan firman y rubrican el presente dictamen para los efectos legales correspondientes, con fundamento en el artículo 126 del Capítulo Séptimo del Título Cuarto del Reglamento que Rige el Funcionamiento de Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima.

Dado en el salón de sesiones del Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, el día 24 de enero de 2023.

LO QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PUNTO DE ACUERDO ANTES REFERIDO, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS.

C. Griselda Martínez Martínez, Presidente Municipal, Rúbrica y Sello de Presidencia Municipal. Lic. Cristian Eduardo Bolaños Rodríguez, Síndico Municipal, Licda. Zarina Yocelyn Calleros Martínez, Regidora, C. Daniel Mendoza Flores, Regidor, Mtra. Karla Nai Assaleih Preciado, Regidora, L.A.E. Jaime Salinas Sánchez, Regidor, C. Melissa De Guadalupe Hueso Barragán, Regidora, Ing. Ramón Hueso Alcaraz, Regidor, Lic. Jorge Luis Preciado Rodríguez, Regidor, Licda. Sara Valdovinos Rincón, Regidora, Licda. Rosa Irene Herrera Sánchez, Regidora, Profr. Martín Sánchez Valdivia, Regidor, Mtra. Silvia Guadalupe Ruano Valdez, Regidora, Mtra. Martha María Zepeda del Toro, Secretaria del H. Ayuntamiento. Rúbrica y sello de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

ATENTAMENTE

Manzanillo, Col. A 08 de febrero de 2023

C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Presidente Municipal de Manzanillo, Colima
Firma.

MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO
Secretaria del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima
Firma.

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN**

DICTAMEN

POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL CONSIDERANDO NÚMERO 7, ARTÍCULO 4, ARTÍCULO 6 INCISO D), ARTÍCULO 7 FRACCIÓN IV, ARTÍCULO 12, ARTÍCULO 13, ARTÍCULO 14, ARTÍCULO 22, ARTÍCULO 42, ARTÍCULO 78, ASÍ COMO LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 10 BIS, DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA Y SANIDAD DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA.

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COL.

ACUERDO DE CABILDO MEDIANTE EL CUAL, SE APROBÓ EL DICTAMEN NO.001/2023 QUE PRESENTÓ LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS DE ESTE H. CABILDO, QUE CONTIENE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA Y SANIDAD DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA, EN SU CONSIDERANDO NÚMERO 7, ARTÍCULO 4, ARTÍCULO 6 INCISO D), ARTÍCULO 7 FRACCIÓN IV, ARTÍCULO 12, ARTÍCULO 13, ARTÍCULO 14, ARTÍCULO 22, ARTÍCULO 42, ARTÍCULO 78, ASÍ COMO LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 10BIS.

C. ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECOMÁN, COLIMA, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HACE SABER.

Que el H. Cabildo Constitucional de Tecomán, se ha servido dirigirme para su publicación y observancia el siguiente:

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA Y SANIDAD DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA, EN SU CONSIDERANDO NÚMERO 7, ARTÍCULO 4, ARTÍCULO 6 INCISO D), ARTÍCULO 7 FRACCIÓN IV, ARTÍCULO 12, ARTÍCULO 13, ARTÍCULO 14, ARTÍCULO 22, ARTÍCULO 42, ARTÍCULO 78, ASÍ COMO LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 10BIS.

Que en acta 41/2023 perteneciente a la **DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA** celebrada el día 30 de enero del 2023, el Honorable Cabildo se presentó el siguiente:

DICTAMEN 001/2023

**Honorable Cabildo Constitucional del
Ayuntamiento de Tecomán, Colima.**

Presente.-

Las y los munícipes **CC. Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Arq. Cinthya Guadalupe Preciado Rosales y C. Rafael Ortega Buenrostro** que integramos la **Comisión de Gobernación y Reglamentos** del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima 2021-2024, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen el proyecto para la modificación del Reglamento del Servicio Público de Limpia y Sanidad del Municipio de Tecomán, Colima, en su considerando número 7, artículo 4, artículo 6 inciso d), artículo 7 fracción IV, artículo 12, artículo 13, artículo 14, artículo 22, artículo 42, artículo 78, así como la adición del artículo 10bis, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Debido a la necesidad de contar con un reglamento actualizado tendiente a los Servicios Públicos de Limpia y Sanidad en el Municipio de Tecomán, procurando una limpieza constante y organizada, se considera conveniente modificar el texto vigente del Reglamento del Servicio Público de Limpia y Sanidad del Municipio de Tecomán, Colima.

SEGUNDO.- La Dirección General de Servicios Públicos, a través de la Dirección de Ecología, al analizar el ordenamiento que regula el servicio público de limpia y sanidad en el municipio de Tecomán, evidenció la necesidad de actualizar la reglamentación municipal, permitiendo que el municipio de Tecomán tenga un mejor desarrollo sustentable.

TERCERO.- La L.A.E. Enna del Carmen Gutiérrez Zapata, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, con fundamento a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 58, 62, 63 y 64 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima turna para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, el proyecto de modificación al Reglamento del Servicio Público de Limpia y Sanidad del Municipio de Tecomán, Colima.

Es por ello que los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, procedemos a realizar el presente dictamen, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Conforme a lo previsto por el artículo 91, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los ayuntamientos crearán las dependencias y entidades de la administración pública municipal necesarias para cumplir con las atribuciones de su competencia, artículo 16, fracción VI, 22 y 122 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, el H. Cabildo Municipal podrá adoptar disposiciones normativas de observancia general, entendiéndose estas como las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de generales, abstractas, impersonales, obligatorias y coercibles se dicten con vigencia temporal o transitoria, en atención a las necesidades urgentes de la administración o de los particulares, el Ayuntamiento, por conducto del cabildo, está facultado para aprobar, reformar, adicionar, derogar o abrogar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general aplicables dentro del territorio municipal.

SEGUNDO.- La Comisión de Gobernación y Reglamentos se declara competente para resolver sobre la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción II, 95, fracción I, 96 y 98 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, de igual forma esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en la materia, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los que suscriben estudiaremos y analizaremos el tema que nos ocupa.

TERCERO.- La propuesta de modificar el Reglamento del Servicio Público de Limpia y Sanidad del Municipio de Tecomán, Colima, en su considerando número 7, artículo 4, artículo 6 inciso d), artículo 7 fracción IV, artículo 12, artículo 13, artículo 14, artículo 22, artículo 42, artículo 78, así como la adición del artículo 10bis, que es la que a continuación se detalla:

<i>Texto vigente</i>	<i>Propuesta</i>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO I CONSIDERENADO.</p> <p>1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- Que con la adquisición e instalación de 600 contenedores autorizados por el Cabildo, se hace necesario regular su adecuado funcionamiento, que establezca los derechos y obligaciones tanto de los usuarios como de los responsables del Departamento de Limpia y Sanidad del H. Ayuntamiento. 8.- Que para darle claridad y transparencia, es necesario considerar un capítulo de Notificaciones y Sanciones, para que el ciudadano que infrinja el presente Reglamento se haga acreedor a la sanción correspondiente. ...</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO PRIMERO CONSIDERENADO.</p> <p>1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- (Derogado). 8.- Que para darle claridad y transparencia, es necesario considerar un capítulo de Notificaciones y Sanciones, para que el ciudadano que infrinja el presente Reglamento se haga acreedor a la sanción correspondiente. ...</p>
<p>DISPOSICIONES GENERALES</p>	<p>DISPOSICIONES GENERALES</p>
<p>ARTÍCULO 4.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:</p> <p>DIRECCIÓN.- ...</p> <p>ASEO PÚBLICO.- ...</p> <p>CONTENEDOR.- Mueble urbano destinado al depósito temporal de residuos sólidos.</p> <p>LEY.- ...</p> <p>MATERIAL PELIGROSO.- ...</p> <p>RECOLECCIÓN.- ...</p> <p>DISPOSICIÓN FINAL.- ...</p>	<p>ARTÍCULO 4.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:</p> <p>DIRECCIÓN.- ...</p> <p>ASEO PÚBLICO.- ...</p> <p>CONTENEDOR.- (Derogado)</p> <p>LEY.- ...</p> <p>MATERIAL PELIGROSO.- ...</p> <p>RECOLECCIÓN.- ...</p> <p>DISPOSICIÓN FINAL.- ...</p>

<p>RELLENO SANITARIO.- ...</p> <p>RESIDUO SÓLIDO Y/O BASURA.- ...</p> <p>RESIDUO SÓLIDO RECICLABLE.- ...</p> <p>RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS DOMICILIARIOS.- ...</p> <p>RESIDUO SÓLIDOS INORGÁNICO.- ...</p> <p>RESIDUOS HOSPITALARIOS.- ...</p> <p>SALARIO MINIMO.- Al salario mínimo vigente en la zona geográfica correspondiente al Municipio de Tecomán.</p>	<p>RELLENO SANITARIO.- ...</p> <p>RESIDUO SÓLIDO Y/O BASURA.- ...</p> <p>RESIDUO SÓLIDO RECICLABLE.- ...</p> <p>RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS DOMICILIARIOS.- ...</p> <p>RESIDUO SÓLIDOS INORGÁNICO.- ...</p> <p>RESIDUOS HOSPITALARIOS.- ...</p> <p>UMA.- Unidad de Medida y Actualización.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO SEGUNDO DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA</p> <p>ARTÍCULO 6.- Las acciones de limpia a que se refiere este reglamento son:</p> <p>a).- ...</p> <p>b).- ...</p> <p>c).- ...</p> <p>d).- Colocación de contenedores y otros accesorios de aseo en los lugares necesarios.</p> <p>e).- ...</p> <p>f).- ...</p> <p>g).- ...</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO SEGUNDO DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA</p> <p>ARTÍCULO 6.- Las acciones de limpia a que se refiere este reglamento son:</p> <p>a).- ...</p> <p>b).- ...</p> <p>c).- ...</p> <p>d).- (Derogado).</p> <p>e).- ...</p> <p>f).- ...</p> <p>g).- ...</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO TERCERO DEL DEPARTAMENTO DE LIMPIA</p> <p>ARTÍCULO 7.- ...</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- ...</p> <p>III.- ...</p> <p>IV.- Determinar las instalaciones de los centros de acopio en sitios específicos para ser recolectados por los vehículos destinados para tal efecto.</p> <p>V.- ...</p> <p>VI.- ...</p> <p>VII.- ...</p> <p>VIII.- ...</p> <p>IX.- ...</p> <p>X.- ...</p> <p>XI.- ...</p> <p>XII.- ...</p> <p>XIII.- ...</p> <p>XIV.- ...</p> <p>XV.- ...</p> <p>XVI.- ...</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO TERCERO DEL DEPARTAMENTO DE LIMPIA</p> <p>ARTÍCULO 7.- ...</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- ...</p> <p>III.- ...</p> <p>IV. (Derogado).</p> <p>V.- ...</p> <p>VI.- ...</p> <p>VII.- ...</p> <p>VIII.- ...</p> <p>IX.- ...</p> <p>X.- ...</p> <p>XI.- ...</p> <p>XII.- ...</p> <p>XIII.- ...</p> <p>XIV.- ...</p> <p>XV.- ...</p> <p>XVI.- ...</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO CUARTO DE LA LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN EN LUGARES PÚBLICOS</p> <p>ARTÍCULO 10.- La limpieza de las principales calles, avenidas, camellones centrales y el centro de la ciudad, se hará diariamente.</p> <p>ARTÍCULO 12.- La Dirección se encargará de elaborar los proyectos de contenedores, y su instalación se hará en lugares donde no afecte el tráfico vehicular o de transeúntes</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO CUARTO DE LA LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN EN LUGARES PÚBLICOS</p> <p>ARTÍCULO 10.- ...</p> <p>ARTÍCULO 10 BIS.- La dirección se encargará de trazar los trayectos que estime necesarios para la recolección de los residuos sólidos, los cuales serán recolectados al frente de los domicilios particulares de los ciudadanos del municipio de Tecomán.</p>

<p>ni represente peligro alguno para vialidad o dañen la fisonomía del lugar, así como de su mantenimiento.</p> <p>Su diseño será el adecuado para un fácil vaciado de los residuos sólidos a la unidad receptora, y en ningún caso se utilizará para depositar otro tipo de residuo sólido que no sea aquel para el que fue destinado originalmente.</p> <p>Se promoverá, asimismo la instalación de contenedores en los barrios de la ciudad para alentar la separación de los residuos sólidos susceptibles de reciclarse.</p> <p>ARTÍCULO 13.- El equipo señalado en el artículo anterior en ningún caso se utilizará para depositar otros residuos sólidos sean de origen industrial o comercial.</p> <p>ARTÍCULO 14.- Está prohibido fijar todo tipo de propaganda sobre los contenedores de residuos, así como pintarlos con colores no autorizados por el Ayuntamiento.</p> <p>ARTICULO 15.- ...</p>	<p>ARTÍCULO 12.- (Derogado).</p> <p>ARTÍCULO 13.- (Derogado).</p> <p>ARTÍCULO 14.- (Derogado).</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO SÉPTIMO RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN HOSPITALES, CLÍNICAS, LABORATORIOS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y SIMILARES</p> <p>ARTÍCULO 22.- Los propietarios o responsables de clínicas, hospitales, laboratorios de análisis clínicos o similares, deberán esterilizar o incinerar los residuos de riesgo que generen, tales como materiales que se utilicen en curación de enfermos o heridos, vendas, gasas, algodón, telas antisépticas, jeringas plásticas etc. mediante el equipo e instalaciones debidamente autorizadas.</p> <p>Bajo ninguna excusa estará permitido depositarlo en los contenedores y los botes de basura de residuos sólidos, diferentes a los de origen sanitario, así como tampoco en el relleno sanitario.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO SÉPTIMO RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN HOSPITALES, CLÍNICAS, LABORATORIOS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y SIMILARES</p> <p>ARTÍCULO 22.- Los propietarios o responsables de clínicas, hospitales, laboratorios de análisis clínicos o similares, deberán esterilizar o incinerar los residuos de riesgo que generen, tales como materiales que se utilicen en curación de enfermos o heridos, vendas, gasas, algodón, telas antisépticas, jeringas plásticas etc. mediante el equipo e instalaciones debidamente autorizadas.</p> <p>Bajo ninguna excusa estará permitido depositarlo en los botes de basura de residuos sólidos o similares, diferentes a los de origen sanitario, así como tampoco en el relleno sanitario.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO DÉCIMO DE LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS BALDÍOS Y FINCAS ABANDONADAS</p> <p>ARTÍCULO 42.- Conforme al acta levantada, la Dirección después de cerciorarse de quién es el predio o finca en cuestión, mandara notificar al propietario, concediéndole el termino de 20 días hábiles para que cumpla con las disposiciones que le sean aplicables, salvo cuando se trate de los incisos b) y c) del artículo 38 de este Reglamento, en cuyo caso se les concederá el termino de 40 días hábiles; vencido el termino el titular de la Dirección enviará dicha información a la Tesorería Municipal para el cobro respectivo.</p> <p>En caso de ignorarse el domicilio del propietario del predio o finca, las notificaciones se harán publicando la resolución respectiva, por dos veces consecutivas, en algunos de los medios de radiodifusión establecidos en el Estado y en alguno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Colima, independientemente de la fijación de avisos en los lugares públicos que para tal efecto destine la Dirección.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO DÉCIMO DE LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS BALDÍOS Y FINCAS ABANDONADAS</p> <p>ARTÍCULO 42.- Conforme al acta levantada, la Dirección después de cerciorarse de quién es el predio o finca en cuestión, mandara notificar al propietario, concediéndole el término de 5 días hábiles para que cumpla con las disposiciones que le sean aplicables, salvo cuando se trate de los incisos b) y c) del artículo 38 de este Reglamento, en cuyo caso se les concederá el termino de 40 días hábiles; vencido el termino el titular de la Dirección enviará dicha información a la Tesorería Municipal para el cobro respectivo.</p> <p>En caso de ignorarse el domicilio del propietario del predio o finca, las notificaciones se harán publicando la resolución respectiva, por dos veces consecutivas, en algunos de los medios de radiodifusión establecidos en el Estado y en alguno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Colima, independientemente de la fijación de avisos en los lugares públicos que para tal efecto destine la Dirección.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO</p>

DE LAS SANCIONES	DE LAS SANCIONES
<p>ARTÍCULO 78.- Corresponderá a la Dirección, a través del Director de Servicios Públicos Municipales o de quien éste designe, calificar las infracciones a este Reglamento, imponiendo las sanciones correspondientes, mismas que serán notificadas al afectado y enviadas a la Tesorería Municipal para su cobro, de conformidad con el siguiente tabulador:</p> <p>Se aplicará multa:</p> <p>a).- De 1 a 50 salarios mínimos para los infractores de los artículos 12, 14, 16, 17, 20, 22, 25, 27 y 32 del presente Reglamento;</p> <p>b).- De 1 hasta 100 salarios mínimos, a quien infrinja lo dispuesto en los artículos 36 al 44;</p> <p>c).- De 1 hasta 25 salarios mínimos, a quien contravenga lo dispuesto en los artículos 45 al 58;</p> <p>d).- De 1 hasta 500 salarios mínimos, a quien infrinja lo previsto en el numeral 59;</p> <p>e).- De 1 hasta 500 salarios mínimos, por cualquier otra violación a lo estipulado en el presente Reglamento; y</p> <p>f).- El 2% del valor catastral del inmueble en caso de infracción a los artículos 37 y 38.</p>	<p>ARTÍCULO 78.- Corresponderá a la Dirección, a través del Director de Servicios Públicos Municipales o de quien éste designe, calificar las infracciones a este Reglamento, imponiendo las sanciones correspondientes, mismas que serán notificadas al afectado y enviadas a la Tesorería Municipal para su cobro, de conformidad con el siguiente tabulador:</p> <p>Se aplicará multa:</p> <p>a).- De 1 a 50 UMAS para los infractores de los artículos 12, 14, 16, 17, 20, 22, 25, 27 y 32 del presente Reglamento;</p> <p>b).- De 1 hasta 100 UMAS, a quien infrinja lo dispuesto en los artículos 36 al 44;</p> <p>c).- De 1 hasta 25 UMAS, a quien contravenga lo dispuesto en los artículos 45 al 58;</p> <p>d).- De 1 hasta 500 UMAS, a quien infrinja lo previsto en el numeral 59;</p> <p>e).- De 1 hasta 500 UMAS, por cualquier otra violación a lo estipulado en el presente Reglamento; y</p> <p>f).- El 2% del valor catastral del inmueble en caso de infracción a los artículos 37 y 38.</p>

CUARTO.- Que conforme a las facultades que nos otorga el artículo 57 y 89 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecómán, Colima, esta Comisión de Gobernación y Reglamento solicitó a las Dependencias de la Administración Pública Municipal competentes, el cotejo y validación de las documentales referidas en los puntos del considerando que antecede y de las cuales se obtuvo respuesta positiva.

En consecuencia, esta Comisión Dictaminadora considera totalmente procedente el proyecto para la modificación del Reglamento del Servicio Público de Limpia y Sanidad del Municipio de Tecómán, Colima, en su considerando número 7, artículo 4, artículo 6 inciso d), artículo 7 fracción IV, artículo 12, artículo 13, artículo 14, artículo 22, artículo 42, artículo 78, así como la adición del artículo 10bis.

QUINTO.- Una vez analizada, valorada, y debidamente discutido el proyecto en cuestión, y teniendo presentes cada una de las consideraciones legales y reglamentarias anteriormente vertidas, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamento; por lo expuesto y fundado en los artículos 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción II, 95, fracción I, 96, 98, 116, 118, 119, 120 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecómán, Colima, ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y aprobación o modificación, en su caso, y aprueban por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos **APRUEBAN** la modificación del Reglamento del Servicio Público de Limpia y Sanidad del Municipio de Tecómán, Colima, en su considerando número 7, artículo 4, artículo 6 inciso d), artículo 7 fracción IV, artículo 12, artículo 13, artículo 14, artículo 22, artículo 42, artículo 78, así como la adición del artículo 10 bis.

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

TERCERO.- En caso de ser aprobado el presente dictamen por parte del H. Cabildo, se instruye a la Secretaría Municipal para efectos de que, por su medio, se publiquen las modificaciones al Reglamento del Servicio Público de Limpia y Sanidad del Municipio de Tecómán, Colima, anteriormente expuestas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Colima.

ATENTAMENTE.
TECOMÁN, COLIMA, A 23 DE ENERO DE 2023.
LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTO
DEL H. CABILDO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN 2021-2024

Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa
Comisionado Presidente
Firma.

Arq. Cinthya Guadalupe Preciado Rosales
Comisionada Secretaria
Firma.

C. Rafael Ortega Buenrostro
Comisionado Secretario
Firma.

Aclaradas las dudas. **El Presidente Municipal** instruyó a la Secretaria del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente, procediendo la **Licda. Enna del Carmen Gutiérrez Zapata**, sometió a la consideración el Dictamen No. No.001/2023 que presentó la Comisión de Gobernación y Reglamentos de este H. Cabildo, para que se apruebe la modificación del reglamento del Servicio Público de Limpia y Sanidad del Municipio de Tecomán, Colima en su considerando número 7, artículo 4, artículo 6 inciso d), artículo 7 fracción IV, artículo 12, artículo 13, artículo 14, artículo 22, artículo 42, artículo 78, así como la adición del artículo 10bis. Favor de manifestarlo de forma nominal. Respondiendo de la siguiente forma: ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA, PRESIDENTE MUNICIPAL a favor, ARQ. TANIA GUADALUPE OSORIO ÁLVAREZ, SINDICO MUNICIPAL, a favor, LIC. EN ENF. MA GUADALUPE OROZCO VÁZQUEZ, REGIDORA, a favor, PROFR. ORACIO RODRÍGUEZ SUÁREZ, REGIDOR, a favor, ARQ. CINTHYA GUADALUPE PRECIADO ROSALES, REGIDORA, a favor, LICDA. DEISY MARLEN MANZO AGUIÑAGA, REGIDORA, a favor, C. SERGIO ANGUIANO MICHEL, REGIDOR, a favor, LICDA. LAURA PATRICIA MONTES CAMACHO, REGIDORA, a favor, ING. ROBERTO VERDUZCO ESPINOSA, REGIDOR, a favor, C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO, REGIDOR, a favor, C. YOLANDA LLAMAS GARCIA REGIDORA, a favor. La **Licda. Enna del Carmen Gutiérrez Zapata**, Secretaria del H. Ayuntamiento, informa que resultó aprobado por unanimidad de los presentes.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, a los TREINTA días del mes de ENERO del año dos mil VEINTITRES.

C. ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA, PRESIDENTE MUNICIPAL, rúbrica, ARQ. TANIA GUADALUPE OSORIO ÁLVAREZ, SÍNDICO MUNICIPAL, rúbrica, LIC. EN ENF. MA. GUADALUPE OROZCO VÁZQUEZ, REGIDORA, rúbrica, PROFR. ORACIO RODRÍGUEZ SUÁREZ, REGIDOR, rúbrica, ARQ. CINTHYA GUADALUPE PRECIADO ROSALES, REGIDORA, rúbrica, LICDA. DEISY MARLEN MANZO AGUIÑAGA, REGIDORA, rúbrica, C. SERGIO ANGUIANO MICHEL, REGIDOR, rúbrica, LICDA. LAURA PATRICIA MONTES CAMACHO, REGIDORA, rúbrica, ING. ROBERTO VERDUZCO ESPINOSA REGIDOR, rúbrica C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO, REGIDOR, rúbrica. C. YOLANDA LLAMAS GARCÍA REGIDORA, rúbrica **LAE. ENNA DEL CARMEN GUTIÉRREZ ZAPATA, Secretaria del H. Ayuntamiento, rúbrica y sello de la Secretaría del H. Ayuntamiento. Rúbrica y sello del Presidente Municipal.**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA
Firma.

LAE. ENNA DEL CARMEN GUTIÉRREZ ZAPATA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
Firma.

AVISOS GENERALES

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

LICITACIÓN

PÚBLICA NACIONAL NÚM. 06002-009-23, PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES TÁCTICOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE COLIMA, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06002-009-23

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional No. 06002-009-23** para la **ADQUISICIÓN DE UNIFORMES TÁCTICOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE COLIMA, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA.**, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de Licitación	Costo de Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de propuestas Técnicas y Económicas	Fallo
06002-009-23	\$ 1,287.00	DEL 25 FEBRERO AL 07 DE MARZO DE 2023 HASTA LAS 10:00 HORAS.	07 DE MARZO DE 2023 A LAS 11:00 HORAS.	14 DE MARZO DE 2023 A LAS 11:00 HORAS.	17 DE MARZO 2023 A LAS 12:00 HORAS.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Especificaciones
1	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES TÁCTICOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE COLIMA, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA.	DE ACUERDO AL ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO.	PIEZA.	DE ACUERDO AL ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO.

Descripción pormenorizada, especificaciones, características y cantidades de los servicios objeto de la presente licitación, se establecen en el Anexo Número 1 Técnico de las Bases de la convocatoria de esta Licitación.

Las presentes bases tienen un costo de \$1,287.00 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.). Dichas bases estarán a disposición de los licitantes en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, sita en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, Edificio B Planta Baja, en Av. Ejército Mexicano Esq. 3er Anillo Periférico, Colonia el Diezmo de la ciudad de Colima, C.P. 28010, Teléfono (01)312 316 20 66 y 316 20 65 de lunes a viernes, con horario de 8:30 a 15:00 hrs, previo pago de las mismas o de manera electrónica previo envío del comprobante de pago al correo compras2228@gmail.com.

Forma de pago: ingresar a la página <https://www.finanzas.col.gob.mx/finanzas/derechos/index.php?clave=1048003400104>, llenar el formato de pago de derechos de licitaciones con la finalidad de poder realizar su pago en línea o imprimir el formato y llevarlo directamente a ventanilla para realizar el pago correspondiente.

LOS ACTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN (junta de aclaraciones, aperturas técnicas, económicas y fallo) se efectuarán en su totalidad en la SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, EDIFICIO B PLANTA BAJA, SITA EN EL COMPLEJO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA. Av. Ejército Mexicano Esq. 3er. Anillo Periférico, Colonia el Diezmo Colima, Col. En las fechas y horas consignadas en esta convocatoria.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en **español**.

La moneda en que deberán de cotizar las proposiciones será en moneda nacional.

Anticipo y condiciones de pago: Se establecerán en las bases.

Lugar y plazo de entrega: De acuerdo a las Bases incluidas en la convocatoria de esta licitación.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

COLIMA, COL., 25 DE FEBRERO DE 2023
C.P. VÍCTOR MANUEL TORRERO ENRÍQUEZ
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA

LICITACIONES

PÚBLICAS CON CARÁCTER PRESENCIAL: NÚMERO LPN 36066001-003-23, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS Y NUTRICIÓN PARENTERAL PARA EL INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA; NÚMERO LPN 36066001-004-23, PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS REQUERIDOS PARA LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONTROL DE VECTORES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA; Y NÚMERO LPN 36066001-005-23, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO Y SUMINISTRO DE GASOLINA PARA VEHÍCULOS OFICIALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA Y LOS ARTÍCULOS 1º, NUMERAL 1, FRACCIÓN III, 2º, 20, 21, 26 NUMERAL 1 FRACCIÓN I, NUMERAL 2 Y NUMERAL 5, 27, 28 NUMERAL 4, 30 NUMERAL 1, FRACCIÓN I, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, Y DEMAS RELATIVOS DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 2, 25, 26, 27, 28, 30, 33, 35 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL PODER EJECUTIVO, SE EMITEN LAS SIGUIENTES:

NO.	LICITACIONES PÚBLICAS CON CARÁCTER PRESENCIAL	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
1	LPN 36066001-003-23 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS Y NUTRICIÓN PARENTERAL PARA EL INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA.	03 DE MARZO DE 2023 A LAS 11:00 HORAS.	06 DE MARZO DE 2023 A LAS 11:00 HORAS.	13 DE MARZO DE 2023 A LAS 11:00 HORAS.	16 DE MARZO DE 2023 A LAS 12:00 HORAS.
2	LPN 36066001-004-23 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS REQUERIDOS PARA LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONTROL DE VECTORES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA.	03 DE MARZO DE 2023 A LAS 12:00 HORAS.	06 DE MARZO DE 2023 A LAS 12:00 HORAS.	13 DE MARZO DE 2023 A LAS 12:30 HORAS.	16 DE MARZO DE 2023 A LAS 12:30 HORAS.
3	LPN 36066001-005-23 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO Y SUMINISTRO DE GASOLINA PARA VEHÍCULOS OFICIALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA.	03 DE MARZO DE 2023 A LAS 13:00 HORAS.	06 DE MARZO DE 2023 A LAS 13:00 HORAS.	13 DE MARZO DE 2023 A LAS 14:00 HORAS.	16 DE MARZO DE 2023 A LAS 13:00 HORAS.

* Las bases de las licitaciones podrán ser entregadas en Av. Carlos Salazar Preciado No. 249, Colonia Burócratas Municipales la Estancia, C.P. 28040, Colima, Colima, a partir del día 27 de febrero del presente, con el siguiente horario: 9:00 A 14:00 hrs. de lunes a viernes. Y para su venta en la Caja de los Servicios de Salud, sita en Av. Liceo de Varones esquina Dr. Rubén Agüero, Colonia La Esperanza, C.P. 28085, Colima, Col, en el siguiente horario: 9:00 A 14:00 Horas.

(Para su entrega es necesario presentar el recibo de pago de caja de los Servicios de Salud del Estado de Colima con la referencia del número y nombre de la licitación).

- * La procedencia de los recursos es Estatal.
- * El Costo de las bases es de \$1,287.00 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
- * El último día para adquirir las bases, será 24 horas antes de la junta de aclaraciones de la licitación en que desea participar.
- * La forma de pago de bases es mediante cheque certificado o de caja a favor de los Servicios de Salud del Estado de Colima o depósito en cuenta Banorte No. 0661284782.
- * El acto de la Junta de Aclaración a las bases se realizará en los horarios y fechas establecidas en las bases de la licitación.
- * El Acto de Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas se realizará en los horarios y fechas establecidas en las bases de licitación.
- * Las aperturas de las propuestas técnicas y económicas se realizarán en los horarios y fechas establecidas en las bases de la licitación.
- * El fallo de la licitación se dará a conocer en los horarios y fechas establecidas en las bases de la licitación.
- * La firma del contrato de los proveedores adjudicados se llevará a cabo en los términos del Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
- * Todos los eventos se realizarán en el lugar indicado en las bases: Calle Carlos Salazar Preciado No. 249, Col. Burócratas, C.P. 28040, La Estancia, Colima, Colima.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español.
- * La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n) en Pesos Mexicanos.
- * El lugar de entrega será en los domicilios indicados en el anexo 1 de las bases.
- * Plazo de entrega, los indicados en el anexo 1 de las bases.
- * Las condiciones de pago serán de conformidad a lo estipulado en el art 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
- * No se otorgarán anticipos, salvo se estipule en las bases.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
- * Ninguna condición contenida en las bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

COLIMA, COL., A 25 DE FEBRERO DE 2023

ATENTAMENTE:

C.P. ANA LUCÍA ARIAS MARTÍNEZ

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA

Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. LPN-OM-001-2023 CON CARÁCTER DE PRESENCIAL, PARA LA ADQUISICIÓN DE FLOTILLA DE VEHÍCULOS PARA DIVERSAS ÁREAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUHTÉMOC, COLIMA.

CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-OM-001-2023 CON CARÁCTER DE PRESENCIAL

El municipio de Cuauhtémoc, Colima, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, numeral 1, fracción II, 2, 20, 21, 26 numeral 1 fracción I, numerales 2 y 5; 27, 28 numeral 4, 30 numeral 1, fracción I, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, convoca a todas las personas físicas y morales mexicanas que dispongan de capacidad técnica, económica y administrativa, que no se encuentren impedidos civil, mercantil o administrativamente para ejercer plenamente sus derechos y dar cumplimiento a sus obligaciones y que deseen participar en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL de referencia para adjudicación del contrato para la:

ADQUISICIÓN DE FLOTILLA DE VEHÍCULOS PARA DIVERSAS ÁREAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUHTÉMOC, COLIMA.

NO DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO DE LA LICITACIÓN
LPN-OM-001-2023	Sin costo	06-marzo-2023 a las 10:00 hrs.	06-marzo-2023 a las 10:00 hrs.	13-marzo-2023 a las 10:00 hrs.	17-marzo-2023 a las 10:00 hrs.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES
VEHÍCULO AUTOMOTOR 2023, PARA OFICIALÍA MAYOR, DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO, Y DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.	3	Motor 1.6 litros con 106 caballos de fuerza y 105 libras pie de torque, transmisión manual, dirección eléctrica asistida, 6 bolsas de aire, frenos ABS, control de estabilidad, seguros eléctricos, estéreo, controles de audio al volante, computadora de viaje y aire acondicionado.
VEHÍCULO AUTOMOTOR 2023, PARA TESORERÍA MUNICIPAL Y SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.	2	Motor 4 cilindros, 1.6 litros con 118 caballos de fuerza y 110 libras pie de torque, transmisión manual, dirección eléctrica asistida, 6 bolsas de aire, control de estabilidad (VDC), alarma con control remoto e inmovilizador, seguros eléctricos, estéreo, controles de audio al volante, computadora de viaje, aire acondicionado, frenos ABS y vidrios eléctricos.
VEHÍCULO AUTOMOTOR 2023, TIPO PICK UP, PARA OFICIALÍA MAYOR, Y DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	2	Motor 4 cilindros, 2.5 litros con 166 caballos de fuerza y 178 libras pie de torque, transmisión manual, dirección hidráulica, 6 bolsas de aire, control de estabilidad (VDC), inmovilizador electrónico, computadora de viaje, aire acondicionado, frenos ABS y estéreo.
VEHÍCULO AUTOMOTOR 2023, CON CAPACIDAD PARA 14 PASAJEROS, PARA LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN Y NOTIFICACIÓN.	1	Motor 4 cilindros, 2.5 litros con 142 caballos de fuerza y 157 libras de pie de torque, transmisión manual, dirección hidráulica, 6 bolsas de aire, inmovilizador electrónico, computadora de viaje, aire acondicionado, frenos ABS y estéreo.

- I. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en las oficinas de la Oficialía Mayor, ubicadas en calle Hidalgo #5, col. Centro; teléfonos 312 328 0311 y 312 328 0557 en Cuauhtémoc, Colima, en un horario de 8:30 a.m. a 2:30 p.m.
- II. **ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN:** Las bases estarán disponibles en días hábiles para su consulta y adquisición en el domicilio de la convocante, a través de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, en el siguiente domicilio: calle Hidalgo #5, col. Centro, en Cuauhtémoc, Colima, y serán expedidas sin costo alguno, debiendo únicamente manifestar su interés de participar mediante escrito libre, dirigido a la Oficial Mayor, presentado en el domicilio antes indicado o por correo electrónico, a la siguiente dirección: oficialiamayor@cuauhtemoc-col.gob.mx, en el periodo establecido para la obtención de las mismas.
- III. El acta de junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento planta alta del edificio sito en calle Hidalgo #5, col. Centro, Cuauhtémoc, Colima.
- IV. El acto de presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, planta alta del edificio, sito en calle Hidalgo #5, col. Centro, Cuauhtémoc, Colima.
- V. El acto de fallo de la licitación se realizará en sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, planta alta del edificio, sito en calle Hidalgo #5, col. Centro, Cuauhtémoc, Colima, de conformidad con el calendario establecido en las bases de esta licitación.
- VI. La licitación es Pública Nacional presencial y el idioma en que se deberán presentar las proposiciones es ESPAÑOL.
- VII. La procedencia del recurso para la adquisición de los bienes es a través de Recursos Propios del Municipio.
- VIII. La moneda en que deberán presentarse las ofertas, será en pesos mexicanos a dos decimales.
- IX. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán de acuerdo con la presente convocatoria y las bases de esta licitación, así como con las condiciones legales, técnicas y económicas que satisfagan los requerimientos establecidos, garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas y aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás aplicables.
- X. La condición de pago será: conforme a lo establecido en las bases.
- XI. Lugar de entrega de los bienes: conforme a lo establecido en las bases.
- XII. No podrán participar aquellas personas que se encuentren en los supuestos del artículo 38 de la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima".
- XIII. No podrán participar aquellas personas que presenten propuestas en una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o asociado común.
- XIV. Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- XV. El incumplimiento de cualquier requisito de la presente Convocatoria, las bases de licitación o que algún rubro en lo individual este incompleto, será motivo para descalificar la propuesta.

CUAUHTÉMOC, COLIMA, A 25 DE FEBRERO DE 2023
A T E N T A M E N T E
LA OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC
LCDA. ROSA MARÍA MORA CEBALLOS
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. LPN-OM-002-2023 CON CARÁCTER DE PRESENCIAL, PARA LA ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE 20 YD3 (YARDAS CÚBICAS).

CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-OM-002-2023 CON CARÁCTER DE PRESENCIAL

El municipio de Cuauhtémoc, Colima, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, numeral 1, fracción II, 2, 20, 21, 26 numeral 1 fracción I, numerales 2 y 5; 27, 28 numeral 4, 30 numeral 1, fracción I, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, convoca a todas las personas físicas y morales mexicanas que dispongan de capacidad técnica, económica y administrativa, que no se encuentren impedidos civil, mercantil o administrativamente para ejercer plenamente sus derechos y dar cumplimiento a sus obligaciones y que deseen participar en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL de referencia para adjudicación del contrato para la:

ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE 20 YD3 (YARDAS CÚBICAS).

NO DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES (OPTATIVA PARA LOS LICITANTES)	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO DE LA LICITACIÓN
LPN-OM-002-2023	Sin costo	06-marzo-2023 a las 12:00 hrs.	06-marzo-2023 a las 12:00 hrs.	13-marzo-2023 a las 12:00 hrs.	16-marzo-2023 a las 12:00 hrs.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES
Única	ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN COMPACTADOR DE RESIDUOS SOLÍDOS URBANOS DE 20 YD3 (YARDAS CÚBICAS)	De acuerdo con las bases	De acuerdo con las bases

- I. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en las oficinas de la Oficialía Mayor, ubicadas en calle Hidalgo #5, col. Centro; teléfonos 312 328 0311 y 312 328 0557 en Cuauhtémoc, Colima, en un horario de 8:30 a.m. a 2:30 p.m.
- II. ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN: Las bases estarán disponibles en días hábiles para su consulta y adquisición en el domicilio de la convocante, a través de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, en el siguiente domicilio: calle Hidalgo #5, col. Centro, en Cuauhtémoc, Colima, y serán expedidas sin costo alguno, debiendo únicamente manifestar su interés de participar mediante escrito libre, dirigido a la Oficial Mayor, presentado en el domicilio antes indicado o por correo electrónico, a la siguiente dirección: oficialiamayor@cuauhtemoc-col.gob.mx, en el periodo establecido para la obtención de las mismas.
- III. El acta de junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento planta alta del edificio sito en calle Hidalgo #5, col. Centro, Cuauhtémoc, Colima.

- IV. El acto de presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, planta alta del edificio, sito en calle Hidalgo #5, col. Centro, Cuauhtémoc, Colima.
- V. El acto de fallo de la licitación se realizará en sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, planta alta del edificio, sito en calle Hidalgo #5, col. Centro, Cuauhtémoc, Colima, de conformidad con el calendario establecido en las bases de esta licitación.
- VI. La licitación es Pública Nacional presencial y el idioma en que se deberán presentar las proposiciones es ESPAÑOL.
- VII. La procedencia del recurso para la adquisición de los bienes es a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.
- VIII. La moneda en que deberán presentarse las ofertas, será en pesos mexicanos a dos decimales.
- IX. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán de acuerdo con la presente convocatoria y las bases de esta licitación, así como con las condiciones legales, técnicas y económicas que satisfagan los requerimientos establecidos, garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas y aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás aplicables.
- X. La condición de pago será: conforme a lo establecido en las bases.
- XI. Lugar de entrega de los bienes: conforme a lo establecido en las bases.
- XII. No podrán participar aquellas personas que se encuentren en los supuestos del artículo 38 de la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima".
- XIII. No podrán participar aquellas personas que presenten propuestas en una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o asociado común.
- XIV. Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- XV. El incumplimiento de cualquier requisito de la presente Convocatoria, las bases de licitación o que algún rubro en lo individual este incompleto, será motivo para descalificar la propuesta.

CUAUHTÉMOC, COLIMA, A 25 DE FEBRERO DE 2023
A T E N T A M E N T E
LA OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC
LCDA. ROSA MARÍA MORA CEBALLOS
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO

CONVOCATORIA

NÚM. CAPDAM-RP-DC-2023-001, LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚM. LAE-CAPDAM-01-2023, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO CORRELADOR DIGITAL PARA DETECCIÓN Y LOCALIZACIÓN DE FUGAS Y CÁMARA PARA VIDEO INSPECCIÓN EN TUBERÍAS PARA LA CAPDAM.

COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO
COMITÉ DE COMPRAS
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
CONVOCATORIA N° CAPDAM-RP-DC-2023-001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y en Observancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, se convoca a las personas físicas o morales, que estén en posibilidad de llevar a cabo los trabajos descritos a continuación, a presentar ofertas en idioma español y participar en el concurso para la adjudicación del contrato respectivo, de conformidad con los siguientes datos:

NO. DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA	FALLO DE LA LICITACIÓN	INICIO DE CONTRATO	TÉRMINO DE CONTRATO
LAE-CAPDAM-01-2023	ADQUISICIÓN DE EQUIPO CORRELADOR DIGITAL PARA DETECCIÓN Y LOCALIZACIÓN DE FUGAS Y CÁMARA PARA VIDEO INSPECCIÓN EN TUBERÍAS PARA LA CAPDAM.	\$ 2,000.00	08/03/2023 13:00 hrs.	03/03/2023 12:00 hrs.	10/03/2023 12:00 hrs.	14/03/2023 12:00 hrs.	15/03/2023	17/04/2023

- Las Bases de la Licitación se entregarán directamente en: Las oficinas del **Departamento de Recursos Materiales**, ubicadas en Blvd. Miguel de la Madrid no. 12575 colonia península de Santiago, Manzanillo, Col., tels.: (314)3311630 ext.1210 de lunes a viernes; de 09:00 a 13:00 horas.
- Todos los eventos de este proceso de licitación serán de forma **Presencial** y se llevarán a cabo en Blvd. Miguel de la Madrid no. 12575 colonia península de Santiago, C.P. 28867, Manzanillo, Colima.
- Las bases que se emitan mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA**, se entregarán en el domicilio señalado por la **CONVOCANTE**, a partir del día en que se publique la **CONVOCATORIA**, siendo responsabilidad exclusiva de los interesados adquirirlas oportunamente durante este período y contendrán lo aplicable, como mínimo, en el **ARTÍCULO 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima**.
- La forma de pago para adquirir las bases de la presente **Licitación**, será mediante cheque certificado a favor de la COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO o en efectivo, en las cajas receptoras de la CAPDAM, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas y hasta la fecha y hora señaladas en la presente convocatoria.
- El incumplimiento de cualquier requisito de la presente **Convocatoria**, las bases de la licitación o que algún rubro en lo individual esté incompleto, será motivo para descalificar la propuesta.
- La licitación es Pública Local **Presencial** y el idioma en que se deberán presentar las proposiciones será en español.
- La procedencia del recurso para esta Licitación, es **Recursos Propios**.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: El peso mexicano.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Currículo Vitae, que acredite la capacidad Técnica en concursos y licitaciones similares.

- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Cumplimiento de obligaciones Fiscales conforme a las bases de licitación; **Acta Constitutiva** y **Acreditación** del mandatario o apoderado en caso de personas morales o alta ante la Secretaría de Hacienda para personas **Físicas**; y así mismo Carta compromiso mediante la cual se obliga a formalizar y firmar el contrato respectivo a base de Precios Unitarios.
- Los criterios generales para la adjudicación de la licitación serán: Se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. (Art. 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima).
- La condición de pago será: Contra entrega.
- La falta de acreditamiento de la personalidad del licitante será causa de desechamiento.
- El incumplimiento de cualquier requisito de la presente Convocatoria, las bases de la licitación o que algún rubro en lo individual esté incompleto, será motivo para descalificar la propuesta.

CONDICIONES GENERALES

- 1.- La presente licitación se sujetará a la normatividad y criterios establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
- 2.- Contra la resolución que contenga el Fallo de Licitación no procederá recurso alguno, pero las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

MANZANILLO, COL., A 25 DE FEBRERO DE 2023.

ING. ENRIQUE CASTILLO NAVARRO

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Firma.

AVISOS GENERALES

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO**

CONVOCATORIA

NÚM. CAPDAM-FIBAN-PE-2023-002, LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚM. LOE-CAPDAM-F4-23, PARA DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RURAL, MEDIANTE LA REHABILITACIÓN DE OBRA DE TOMA DEL ARROYO EL CARRIZO Y VELADERO DE CAMOTLÁN Y SUSTITUCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 12" DE DIÁMETRO DE TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICO RD-26 DESDE LA OBRA DE TOMA DE VELADERO DE CAMOTLÁN, EN MANZANILLO, COLIMA; LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚM. LOE-CAPDAM-F5-23, PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, MEDIANTE LA SUSTITUCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE LOS POZOS 2 Y 6 AL TANQUE LAS BRISAS CON PVC HIDRÁULICO CLASE 10 DE 12" DE DIÁMETRO DESDE EL LIBRAMIENTO EL NARANJO CON CALLE JOSÉ MESINA HASTA EL TANQUE LAS BRISAS, MANZANILLO, COLIMA; LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚM. LOE-CAPDAM-F6-23, PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE DREN PLUVIAL A BASE DE TUBERÍA P.E.A.D. DE 60" DE DIÁMETRO, EN AVENIDA ELÍAS ZAMORA, DESDE AVENIDA MANZANILLO HASTA ENTRONQUE CON ARROYO, EN MANZANILLO, COLIMA.

**COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO.
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
CONVOCATORIA No. CAPDAM-FIBAN-PE-2023-002**

De conformidad con la Ley Estatal de Obras Públicas de Colima y en Observancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, se convoca a las personas físicas o morales, que estén en posibilidad de llevar a cabo los trabajos descritos a continuación, a presentar ofertas en idioma español y participar en el concurso para la adjudicación del contrato respectivo, de conformidad con los siguientes datos:

NO. DE LICITACIÓN	OBRA/ DESCRIPCIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA PROPUESTA TÉCNICA	APERTURA PROPUESTA ECONÓMICA	FALLO DE LA LICITACIÓN	INICIO DE OBRA	TÉRMINO DE OBRA
LOE-CAPDAM-F4-23	DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RURAL, MEDIANTE LA REHABILITACIÓN DE OBRA DE TOMA DEL ARROYO EL CARRIZO Y VELADERO DE CAMOTLÁN Y SUSTITUCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 12" DE DIÁMETRO DE TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICO RD-26 DESDE LA OBRA DE TOMA DE VELADERO DE CAMOTLÁN, EN MANZANILLO, COLIMA.	\$ 2,500.00	08/03/2023 14:00 HRS.	03/03/2023 9:00 HRS.	03/03/2023 11:00 HRS.	09/03/2023 9:00 HRS.	10/03/2023 9:00 HRS.	14/03/2023 09:00 HRS.	24/03/2023	22/05/2023
LOE-CAPDAM-F5-23	DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, MEDIANTE LA SUSTITUCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE LOS POZOS 2 Y 6 AL TANQUE LAS BRISAS CON PVC HIDRÁULICO CLASE 10 DE 12" DE DIÁMETRO DESDE EL LIBRAMIENTO EL NARANJO CON CALLE JOSÉ MESINA HASTA EL TANQUE LAS BRISAS, MANZANILLO, COLIMA.	\$ 2,500.00	08/03/2023 14:00 HRS.	03/03/2023 11:00 HRS.	03/03/2023 13:00 HRS.	09/03/2023 11:00 HRS.	10/03/2023 11:00 HRS.	14/03/2023 11:00 HRS.	24/03/2023	22/05/2023
LOE-CAPDAM-F6-23	DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE DREN PLUVIAL A BASE DE TUBERÍA P.E.A.D. DE 60" DE DIÁMETRO, EN	\$ 2,500.00	08/03/2023 14:00 HRS.	03/03/2023 13:00 HRS.	03/03/2023 15:00 HRS.	09/03/2023 13:00 HRS.	10/03/2023 13:00 HRS.	14/03/2023 13:00 HRS.	24/03/2023	22/05/2023

NO. DE LICITACIÓN	OBRA/ DESCRIPCIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA PROPUESTA TÉCNICA	APERTURA PROPUESTA ECONÓMICA	FALLO DE LA LICITACIÓN	INICIO DE OBRA	TÉRMINO DE OBRA
	AVENIDA ELÍAS ZAMORA, DESDE AVENIDA MANZANILLO HASTA ENTRONQUE CON ARROYO, EN MANZANILLO, COLIMA.									

- Las Bases de la Licitación se entregarán directamente en: Las oficinas de la **Dirección de Construcción**, ubicadas en Blvd. Miguel de la Madrid no. 12575 colonia península de Santiago, Manzanillo, Col., tels.: (314)3311630 ext.1521 y fax 3143311630 ext. 101 de lunes a viernes; de 09:00 a 14:30 horas.
- Todos los eventos de este proceso de licitación serán de forma **Presencial** y se llevarán a cabo en Blvd. Miguel de la Madrid no. 12575 colonia península de Santiago, C.P. 28867, Manzanillo, Colima.
- Las bases que se emitan mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA**, se entregarán en el domicilio señalado por la **CONVOCANTE**, a partir del día en que se publique la **CONVOCATORIA**, siendo responsabilidad exclusiva de los interesados adquirirlas oportunamente durante este período y contendrán lo aplicable, como mínimo, en el **ARTÍCULO 33 de la Ley Estatal de Obras Públicas del Estado de Colima**.
- La forma de pago para adquirir las bases de la presente **Licitación**, será mediante **cheque** certificado a favor de la COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO o en **efectivo**, en las cajas receptoras de la CAPDAM, de lunes a viernes; de 09:00 a 14:00 horas y hasta la fecha y hora señaladas en la presente convocatoria.
- El incumplimiento de cualquier requisito de la presente **Convocatoria**, las bases de la licitación o que algún rubro en lo individual esté incompleto, será motivo para descalificar la propuesta.
- La licitación es Pública Local **Presencial** y el idioma en que se deberán presentar las proposiciones será en español.
- La procedencia del recurso para esta Licitación, es **FISM - BANOBRAS 2023**.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: El peso mexicano.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Currículo Vitae, que acredite la capacidad Técnica en concursos y licitaciones similares.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: **Capital Contable** comprobado, con original y copia de la declaración del último periodo **Fiscal** general aplicable; **Acta Constitutiva** y **Acreditación** del mandatario o apoderado en caso de personas morales o alta ante la Secretaría de Hacienda para personas **Físicas**; Opinión en sentido positivo del cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por el SAT, los Estados Financieros auditados del último semestre anterior aplicable; y así mismo Carta compromiso mediante la cual se obliga a formalizar y firmar el contrato respectivo a base de Precios Unitarios.
- Los criterios generales para la adjudicación de la licitación serán: Se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. (Art. 38 de la Ley Estatal de Obras Públicas).
- La condición de pago será: Conforme al contrato que se suscriba; se liquidarán por la Convocante mediante Estimaciones autorizadas por la Residencia de Supervisión.
- Lugar de entrega: Conforme a las bases de licitación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 51 de la "Ley Estatal de Obras Públicas".
- La falta de acreditamiento de la personalidad del licitante será causa de desechamiento.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria, las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- El incumplimiento de cualquier requisito de la presente Convocatoria, las bases de la licitación o que algún rubro en lo individual esté incompleto, será motivo para descalificar la propuesta.

CONDICIONES GENERALES

- 1.- La presente licitación se sujetará a la normatividad y criterios establecidos en la Ley Estatal de Obras Públicas del Estado de Colima.
- 2.- Contra la resolución que contenga el Fallo de Licitación no procederá recurso alguno, pero las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 83 de la Ley Estatal de Obras Públicas del Estado de Colima.

MANZANILLO, COL., A 25 DE FEBRERO DE 2023.

ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE

DIRECTOR GENERAL

Firma.

SIN TEXTO



EL ESTADO DE COLIMA

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Ma Guadalupe Solís Ramírez

Secretaria General de Gobierno

Guillermo de Jesús Navarrete Zamora

Director General de Gobierno

Licda. Adriana Amador Ramírez

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

C. Luz María Rodríguez Fuentes

LI. Marian Murguía Ceja

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500